



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

AIR

SALAMANCA, GTO., 27 DE MARZO DEL 2025.

OFICIO NÚMERO: SHA/249/2025.

MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
P R E S E N T E.



El que suscribe, **Licenciado JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, en mi calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, aprovecho la ocasión para saludarle y a su vez manifestarle lo siguiente:

Que por este medio, me permito remitir a la Comisión que Usted dignamente preside los oficios circulares 113 y 115, remitidas por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto que este cuerpo colegiado emita opiniones respecto a diversas iniciativa que se encuentra en estudio por las y los legisladores.

Lo anterior, a efecto de emitir observaciones y propuestas mediante un dictamen que se discuta y, en su caso, se apruebe por la comisión que preside.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO”

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública tiene turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 110/LXVI-I). Consultable en: <https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/306099/Exp306099-GPPAN-INICIATIVA-C%C3%93DIGO-TERRITORIAL-EDO-Y-MUNICIPIOS-GTO20241127080509.pdf>

Toda vez que la iniciativa tiene incidencia en la competencia municipal, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se solicita nos compartan su opinión a más tardar el 28 de abril de 2025.

La respuesta podrá ser enviada en forma física o electrónica como lo dispone el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Reciban un cordial saludo

A t e n t a m e n t e
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública


Luz Itzel Mendo González
Diputada presidenta


Angélica Casillas Martínez
Diputada secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas
Presidente del Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guanajuato
Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa por la que se reforma y adiciona disposiciones al **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las viviendas abandonadas representan un problema complejo en muchos países y nuestro país no es la excepción. El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI indicó que en México alrededor de 6.1 millones de viviendas se encontraban abandonadas. El Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad de la UNAM en 2022 estimó que en 2022 había 8.6 millones de casas abandonadas en el país.

El problema es multifactorial, sin embargo, una de las principales razones se vincula con políticas deficientes en la administración del uso del suelo. La falta de una política de administración de suelo integral, que fomente el uso óptimo de las viviendas y propiedades existentes, que impulse la consolidación de ciudades contribuye significativamente a la problemática del abandono.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Bajo ese marco, promover la vivienda vertical se ha convertido en una estrategia fundamental para consolidar ciudades sostenibles y habitables. Este enfoque no solo optimiza el uso del espacio urbano, sino que también responde a la creciente demanda de vivienda en áreas metropolitanas, donde la expansión horizontal se vuelve inviable y poco eficiente.

Adicionalmente a esta realidad, el instrumento normativo que regula el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato se ha quedado desactualizado en temas que exigen atención para enfrentar los desafíos de sostenibilidad urbana de nuestro tiempo. La movilidad activa, el uso de vehículos eléctricos y el reúso del agua, son temas indicativos que son necesarios abordar para que nuestras ciudades adopten un enfoque sostenible, inclusivo y resiliente. Estas áreas son fundamentales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, disminuir la contaminación y gestionar de manera más eficiente los recursos naturales.

Impulsar la movilidad activa requiere actualizaciones en las regulaciones urbanas para construir infraestructuras adecuadas, seguras y accesibles. Las políticas que incentiven la movilidad activa no solo deben incluir la creación de espacios seguros, sino también facilitar el desplazamiento de las personas sin necesidad de depender de un automóvil. De esta manera, las ciudades pueden reducir la congestión vehicular y promover estilos de vida saludables.

La adopción de vehículos eléctricos es crucial para disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de CO₂ en el transporte. Sin embargo, en esta materia específicamente, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se ha quedado desactualizado para regular la expansión de esta tecnología que exige normas que aborden, por ejemplo, la infraestructura de carga.

Adicionalmente, las políticas para el reúso del agua son cada vez más urgentes en un contexto de crisis hídrica. La actualización de las regulaciones en este ámbito debe permitir y promover tecnologías de reciclaje y tratamiento de aguas residuales para su uso en actividades no potables, como el riego de áreas verdes o la limpieza

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de espacios públicos. En esta materia también es preciso actualizar el Código Territorial para promover soluciones que promuevan la implementación de sistemas de recolección de agua de lluvia y tecnologías de reúso.

La presente iniciativa se concentra en propuestas que buscan ampliar las bases para un desarrollo urbano que priorice la salud ambiental, la seguridad y la calidad de vida de todos sus habitantes.

La iniciativa se concentra en siete áreas específicas para para desarrollar ciudades más habitables y responsables a través de reformas al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Se exponen en las líneas siguientes las consideraciones específicas en cada una de estas materias que motivan las propuestas, así como las regulaciones que se estiman necesarias actualizar.

1. Impulso a acciones para mejorar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Incrementar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo permite un uso más eficiente del territorio, evitando la expansión descontrolada de las ciudades (conocida como urban sprawl¹). Al consolidar los centros de población, se reduce la necesidad de ocupar suelo no urbanizable, preservando áreas naturales. Este enfoque minimiza los impactos ambientales asociados a la expansión urbana, como la deforestación, la pérdida de biodiversidad y el aumento de las emisiones de gases contaminantes debido a traslados largos.

¹ Sugerimos revisar: Alex Anas, David Pines, 2008. Anti-sprawl policies in a system of congested cities. *Regional Science and Urban Economics*, Volume 38, Issue 5. Consulta en <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0166046208000458>; Matthew A. Turner, 2007. A simple theory of smart growth and sprawl, *Journal of Urban Economics*, Volume 61, Issue 1. Consulta en: https://matthewturner.org/papers/published/Turner_JUE_2007.pdf; Polidoro, M. , Lollo, J. and Barros, M, 2012. Urban Sprawl and the Challenges for Urban Planning. *Journal of Environmental Protection*, 3. Consulta en: https://www.scirp.org/html/5-6701499_22651.htm

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La densificación facilita la planificación eficiente de infraestructura urbana, como redes de transporte, agua potable, electricidad, y saneamiento. Las ciudades con mayor densidad permiten reducir los costos de instalación, mantenimiento y operación de estos servicios, ya que es más económico atender a una población concentrada en zonas específicas que dispersa en periferias alejadas. Asimismo, se optimiza el acceso a servicios públicos esenciales como escuelas, hospitales y centros culturales, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Un mayor nivel de ocupación del suelo contribuye a que el transporte público sea más viable y rentable, al generar una mayor demanda concentrada. Esto impulsa sistemas de movilidad eficientes y sostenibles, como el transporte colectivo, la movilidad no motorizada (bicicletas y peatones), y la implementación de redes intermodales. Como es evidente en ciudades como León, Guanajuato, el impulso de estas soluciones ha fomentado estrategias sostenibles, seguras y más eficientes. De este modo, se reduce la dependencia del automóvil particular, disminuyendo la congestión vial y las emisiones contaminantes, lo que mejora la calidad del aire y el entorno urbano.

La consolidación de la población, asimismo, genera un mercado más dinámico para comercios, empresas y actividades culturales, lo que incentiva la creación de empleos y fortalece las comunidades urbanas. El diseño de ciudades más densas facilita el acceso a espacios públicos y servicios públicos de calidad fortaleciendo el sentido de comunidad.

Al optimizar el uso del suelo, se facilita la integración de infraestructura verde, sistemas de drenaje sostenible, y soluciones de eficiencia energética. Además, al reducir las distancias de desplazamiento y fomentar el transporte público, las ciudades densificadas contribuyen de manera significativa a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, alineándose con los compromisos globales de sostenibilidad.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La propuesta que se somete a consideración atiende la estructura que tiene el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En diversas disposiciones de este cuerpo normativo se indica que las normas específicas del uso del suelo se establecerán en los programas y reglamentos municipales. Ante una realidad como la que existe en Guanajuato con municipios con características heterogéneas, se conserva ese principio jurídico que mantiene el Código y la reforma se enfoca en disposiciones para la promoción de vivienda de tipo vertical como parte de las estrategias de consolidación de los centros de población.

Ese enfoque, hoy, no existe en la norma sujeta a reforma con la especificidad que requieren políticas de esta naturaleza.

Es necesario que las disposiciones municipales fomenten estrategias de esta naturaleza como uno de los ejes centrales orientados a hacer ciudades más compactas.

Promover la vivienda vertical no solo es una respuesta a los retos en materia de vivienda en las ciudades, sino también una estrategia integral para construir entornos urbanos más sostenibles, inclusivos y resilientes. A través de políticas que fomenten este tipo de desarrollo, las ciudades pueden enfrentarse de manera efectiva a los desafíos del crecimiento demográfico y la escasez de recursos, asegurando así un futuro más equilibrado y saludable para todos sus habitantes.

Este tipo de desarrollo facilita el acceso a servicios y equipamientos, como escuelas, infraestructuras para servicios de salud y espacios recreativos, que suelen ser más accesibles en entornos urbanos densamente poblados. Desde una perspectiva económica, la vivienda vertical contribuye a la vitalidad de las ciudades al impulsar la actividad comercial y la creación de empleo. La densificación urbana genera un flujo constante de personas que puede beneficiar a los negocios locales, aumentar el uso del transporte público y reducir la dependencia del automóvil. Asimismo, la cercanía entre vecinos puede estimular interacciones sociales, creando un sentido de pertenencia y comunidad que es vital para el bienestar de los ciudadanos.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El objetivo de esta propuesta es, particularmente, el impulso de la vivienda vertical en desarrollos ya densificados a fin de impulsar acciones para la optimización del uso del suelo, la reducción de impactos ambientales vinculados al crecimiento de las ciudades, además de fomentar la eficiencia en los servicios públicos para llegar a más personas con menor inversión.

En ese marco, se proponen reformas en los artículos 157 y 158 en la sección relacionada con la consolidación de los centros de población.

2. Fomento de acciones medioambientales para el cuidado del agua.

Incorporar sistemas de captación, tratamiento y reutilización de agua en fraccionamientos y condominios es esencial para enfrentar los desafíos hídricos actuales y promover el desarrollo sustentable. México y Guanajuato de forma particular, enfrentan un contexto de escasez de agua y una creciente demanda en zonas urbanas, lo que exige nuevas estrategias de gestión eficiente del recurso hídrico. Estos sistemas contribuyen a disminuir la extracción de fuentes naturales y aseguran un suministro complementario para actividades no potables, como el riego de áreas verdes.²

Además, el tratamiento y reúso del agua reduce la presión sobre la infraestructura pública, como el sistema de drenaje y plantas de tratamiento municipales, que a menudo se encuentran sobrecargados en ciudades con crecimiento acelerado. De esta manera, las construcciones que adoptan estas tecnologías apoyan la gestión integral del agua, disminuyendo el volumen de aguas residuales descargadas y promoviendo un modelo de economía circular en el uso del recurso.

Estos sistemas también ofrecen beneficios económicos para los residentes. Al reducir el consumo de agua potable para actividades secundarias, se disminuyen los costos de suministro y se evitan sanciones por consumo excesivo o descargas no reguladas. Asimismo, fomentan la resiliencia ante situaciones de escasez,

² <https://agua.org.mx/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

permitiendo que las comunidades sigan funcionando durante períodos de sequía o cortes en el servicio público.

En ese alcance se proponen dos modificaciones: la primera a efecto de ampliar las obras que abarcan los proyectos de infraestructura pública y la segunda a fin de indicar que las áreas verdes contarán preferentemente con sistema de riego de agua tratada.

3. Impulso a políticas para mejorar procesos administrativos que son materia del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Resulta necesario fomentar mejoras que faciliten la presentación, seguimiento y conclusión de los trámites materia del Código Territorial.

Impulsar ventanillas electrónicas para trámites de desarrollo urbano es fundamental en la modernización de la gestión pública y en la eficiencia de los procesos administrativos. Estas plataformas digitales permiten a los ciudadanos y empresas realizar solicitudes y trámites de manera rápida y sencilla, sin la necesidad de desplazarse físicamente a oficinas gubernamentales. Además de reducir el tiempo de espera, las ventanillas electrónicas minimizan la carga de trabajo en ventanillas físicas, lo que contribuye a una mayor eficiencia en la administración pública y a una mejor experiencia para los usuarios. Esto resulta especialmente beneficioso en el sector de desarrollo urbano, donde los trámites suelen ser complejos y pueden requerir una alta frecuencia de actualizaciones o revisiones por parte de las autoridades.

La implementación de ventanillas electrónicas también promueve la transparencia en los procesos de desarrollo urbano, ya que permite a los ciudadanos acceder a la información sobre el estado de sus trámites en tiempo real. Esto reduce la opacidad y la posibilidad de actos de corrupción, al hacer visibles cada etapa del proceso. La digitalización de estos trámites también facilita la recopilación de datos, lo cual permite a los gobiernos locales analizar las tendencias y necesidades en desarrollo urbano, mejorando la planificación y la asignación de recursos.

Por otro lado, las ventanillas electrónicas impulsan la equidad en el acceso a los trámites de desarrollo urbano. Para muchas personas, la digitalización representa

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

una oportunidad de acceso que antes estaba limitada por la distancia geográfica o la falta de tiempo para acudir personalmente a una oficina. En conjunto, las ventanillas electrónicas para trámites de desarrollo urbano son un paso clave hacia un gobierno más inclusivo, accesible y eficiente.

Para dar cumplimiento a ello se proponen adiciones en el artículo 2º, a fin de establecer la definición; en el artículo 5º a fin de referir su respectiva implementación y en el artículo 14 para promover soluciones coordinadas entre el estado y el municipio a fin de aprovechar economías de escala sobre soluciones ya implementadas o que se podrían implementar de forma conjunta para disminuir costos de implementación.

4. Garantizar la realización y terminación de las obras de infraestructura pública.

Cuando los desarrolladores no cumplen con los plazos establecidos para la realización y terminación de obras de infraestructura pública, ejercer las garantías otorgadas en los contratos se vuelve fundamental para proteger los intereses del Estado y de la ciudadanía. Estas garantías —que incluyen fianzas de cumplimiento— aseguran que el proyecto se lleve a cabo conforme a las condiciones pactadas, o que el ente público pueda recuperar recursos para finalizar la obra mediante terceros. No hacerlo podría generar un impacto negativo en la eficiencia del gasto público y en la calidad de los servicios para la comunidad.

El ejercicio oportuno de estas garantías también fomenta la disciplina entre los contratistas, estableciendo un precedente claro de las consecuencias por incumplimientos. Esto desalienta la negligencia y promueve que los desarrolladores cumplan con sus compromisos de forma diligente, garantizando que las obras se entreguen en tiempo y forma. Además, evita la perpetuación de proyectos inconclusos que podrían traducirse en costos adicionales para el erario público debido a deterioro de la obra, sobrecostos por reactivación, o la necesidad de llevar a cabo acciones adicionales para la conclusión del proyecto.

Desde un punto de vista jurídico, el ejercicio de las garantías es una herramienta que refuerza la transparencia y la confianza en los procesos de contratación pública. Permite dar seguimiento al ciclo de vida del proyecto, asegurando que los recursos

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

asignados cumplan con su propósito de manera eficiente y eficaz. Asimismo, contribuye a prevenir la impunidad en la gestión de obras públicas, obligando a los desarrolladores a asumir las responsabilidades contractuales adquiridas, incluso después del vencimiento del plazo de ejecución y de las ampliaciones que, en su caso, hubiesen sido autorizadas.

Con este objetivo se adiciona un párrafo en el artículo 427 vigente para establecer un periodo específico para el ejercicio de garantías una vez que se han vencido los plazos de ampliaciones en las autorizaciones de las obras de urbanización.

5. Fortalecimiento de figuras jurídicas y administrativas en materia de anuncios.

Ante el crecimiento urbano y la creciente densidad de anuncios en áreas estratégicas, las autoridades requieren exigir la participación de especialistas en estructuras en el diseño, instalación y mantenimiento de espectaculares. Este cambio responde a la necesidad de garantizar que cada anuncio publicitario esté sólidamente instalado y no represente un peligro para peatones o conductores, especialmente en temporadas de fenómenos climáticos extremos que pueden afectar la estabilidad de estos elementos.

En ese sentido, exigir autorizaciones emitidas por especialistas estructurales para la instalación de anuncios publicitarios es fundamental para garantizar la seguridad pública y la integridad de las construcciones.

La revisión por expertos asegura que las cargas estructurales y las fuerzas naturales que impactan sobre estas estructuras sean correctamente consideradas y mitigadas. Un análisis profesional también verifica el estado de los materiales y su resistencia a la corrosión o al desgaste con el tiempo, reduciendo así la probabilidad de accidentes por colapsos.

El involucramiento de especialistas promueve la responsabilidad empresarial y mejora la calidad de los proyectos publicitarios. Al evitar instalaciones improvisadas o no certificadas, se protegen tanto los intereses de las empresas anunciantes como la seguridad de la comunidad. Asimismo, esta medida se alinea con estándares internacionales de urbanismo responsable, previniendo sanciones por

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

incumplimientos normativos y contribuyendo a una gestión más ordenada del espacio público.

Se establece una modificación en el artículo 2º para prever esta figura y se indica que los reglamentos municipales deberán establecer las condiciones aplicables para la presentación de responsiva por parte del especialista estructural en materia de anuncios, cuando la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, reparación y retiro de anuncios puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes.

6. Análisis de riesgos con una visión de prevención y seguridad.

Es necesario fortalecer las regulaciones municipales en materia de análisis de riesgos como parte de las acciones para prevenir incidentes que podrían poner en peligro a la población y a la infraestructura.

Incluir análisis de riesgos como requisito para la obtención de permisos de uso de suelo es una medida esencial para la planificación y gestión de un crecimiento urbano seguro y sostenible.

Además de reducir los riesgos de accidentes, los análisis de riesgos en el proceso de permisos de uso de suelo permiten integrar medidas de adaptación al cambio climático en los proyectos de desarrollo urbano. Con los efectos climáticos cada vez más intensos y frecuentes, como lluvias torrenciales y olas de calor, es crucial que los desarrollos urbanos se diseñen considerando su capacidad para resistir y adaptarse a condiciones extremas. Esto implica no solo la elección de materiales y técnicas de construcción adecuadas, sino también la preservación de áreas naturales y la implementación de infraestructura verde que ayude a absorber el impacto de fenómenos climáticos. Requerir un análisis de riesgos en el uso de suelo también obliga a los desarrolladores a considerar el impacto de sus proyectos en el entorno, promoviendo una visión responsable y preventiva.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Incorporar el análisis de riesgos en los permisos de uso de suelo también tiene beneficios a largo plazo para la economía de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes. Los proyectos desarrollados con una visión de prevención y seguridad son más sostenibles y atraen a residentes e inversionistas que valoran la estabilidad y la resiliencia urbana. Las autoridades pueden asegurar así que los nuevos desarrollos no solo generen beneficios económicos, sino que también estén preparados para enfrentar posibles contingencias, mejorando el atractivo y la competitividad de la ciudad.

Se propone en este marco adiciones en el rubro de definiciones dentro de la norma sujeta de análisis, ampliaciones en los requerimientos para el otorgamiento del permiso de uso de suelo y el establecimiento de disposiciones para que la reglamentación municipal refleje las condiciones correspondientes en materia de análisis de riesgos.

7. Promoción a soluciones que impulsen la electromovilidad.

La promoción de vehículos eléctricos y la regulación de los espacios de carga son pasos fundamentales para garantizar un sistema de transporte sostenible y eficiente. Establecer estas regulaciones no solo facilita el acceso y uso de vehículos eléctricos, sino que también contribuye a la seguridad, la equidad y la sostenibilidad ambiental a largo plazo.

Los vehículos eléctricos contribuyen a mejorar la calidad del aire en áreas urbanas, ya que eliminan las emisiones de contaminantes locales como los óxidos de nitrógeno y el material particulado, los cuales son generados en grandes cantidades por vehículos de combustión interna. La reducción de contaminantes en el aire se traduce en beneficios directos para la salud pública, disminuyendo la incidencia de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y otras afecciones relacionadas con la contaminación atmosférica.

La falta de acceso a estaciones de carga es uno de los principales obstáculos para la adopción de vehículos eléctricos, especialmente en áreas urbanas donde muchas

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

las infraestructuras existentes no establecen puntos disponibles para ese tipo de transporte. En ese alcance es preciso establecer regulaciones para establecer la instalación de puntos de carga en estacionamientos públicos, centros comerciales, edificios residenciales, vías públicas, entre otros garantizando que todos los usuarios tengan acceso a esta infraestructura. Es preciso prever estas regulaciones pues la infraestructura de carga debe cumplir con normas de seguridad específicas para prevenir riesgos eléctricos, incendios y otros incidentes. En ese alcance, en el ámbito municipal se deberán establecer y referir las normas aplicables para identificar los estándares de instalación, operación y mantenimiento que deben cumplir las estaciones de carga.

En ese alcance se define el concepto electromovilidad³ y se establecen disposiciones específicamente vinculadas con las áreas de carga a fin de que las reglamentaciones municipales establezcan y refieran las normas aplicables para su desarrollo. En esta materia se establece tanto el caso para electrolineras, definidas como estación de servicio que cuenta con infraestructura de carga para vehículo eléctrico y para vehículo eléctrico híbrido conectable instalada dentro de un predio o espacios destinados exclusivamente a la carga eléctrica de estos vehículos y donde se realiza un cobro por este servicio, así como aquellos espacios que permiten a la persona usuaria hacer uso del servicio de carga.

Para facilitar el proceso de análisis se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
Artículo 2. Para los efectos del Código se entenderá por: I – II...	Artículo 2. Para los efectos del Código se entenderá por: I – II...

³ Sugerimos revisar: Electromovilidad en México. SENER – CONUEE. 2023. Dirección de Gestión para la Eficiencia Energética

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
XIX- XX bis..	
SIN CORRELATIVO	XX ter. Especialista estructural en materia de anuncios: es el profesionista que otorga su responsiva para que la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, reparación y retiro de anuncios, se realice conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables.
XXI – XXVI bis.	
SIN CORRELATIVO	XXVI bis 1. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;
XXVI bis 1. Movilidad reducida...	XXVI bis 2. Movilidad reducida...
XXVII - LI	

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>LI bis. Ventanilla Electrónica: punto de contacto digital accesible mediante internet, diseñada para la gestión, seguimiento y resolución de trámites y solicitudes materia del presente Código.</p>
<p><i>Políticas y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población</i></p> <p>Artículo 5. Las políticas y acciones para el ordenamiento y administración sustentable del territorio tenderán a mejorar la calidad de vida de la población mediante:</p> <p>I- XI bis 2...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><i>Políticas y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población</i></p> <p>Artículo 5. Las políticas y acciones para el ordenamiento y administración sustentable del territorio tenderán a mejorar la calidad de vida de la población mediante:</p> <p>XI bis 3. La promoción de acciones hacia sistemas de electromovilidad, para lo cual se considerará el fomento al desarrollo de infraestructura necesaria;</p> <p>XIV. La implementación de acciones a fin de facilitar la presentación, seguimiento y resolución de trámites y solicitudes en las materias del presente Código mediante el uso de la ventanilla electrónica.</p>
<p>Coadyuvancia en la aplicación del Código</p> <p>Artículo 14. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y</p>	<p>Coadyuvancia en la aplicación del Código</p> <p>Artículo 14. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p>municipal coadyuvarán con las autoridades competentes para la aplicación del Código.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>municipal coadyuvarán con las autoridades competentes para la aplicación del Código.</p> <p>En ese alcance, se promoverán soluciones coordinadas con el fin de optimizar recursos, aprovechar economías de escala y mejorar la atención de solicitudes y trámites a través de ventanillas electrónicas.</p>
<p><i>Criterios a que se sujetarán los programas</i></p> <p>Artículo 43. Los programas estatal, municipal y metropolitano se sujetarán a los criterios siguientes:</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><i>Criterios a que se sujetarán los programas</i></p> <p>Artículo 43. Los programas estatal, municipal y metropolitano se sujetarán a los criterios siguientes:</p> <p>VI BIS. Se deberán establecer acciones que fomenten la movilidad activa a través del desarrollo de infraestructura segura y accesible;</p>
<p><i>Consolidación</i></p> <p>Artículo 157. La consolidación de los centros de población se promoverá y ejecutará mediante las medidas, proyectos y acciones tendientes a incrementar tanto la densidad poblacional como los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo en los inmuebles ubicados dentro de los mismos, fomentando el aprovechamiento de espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados, la eficientización de la infraestructura pública, movilidad sustentable y del equipamiento</p>	<p><i>Consolidación</i></p> <p>Artículo 157. La consolidación de los centros de población se promoverá y ejecutará mediante las medidas, proyectos y acciones tendientes a incrementar tanto la densidad poblacional como los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo en los inmuebles ubicados dentro de los mismos, fomentando el desarrollo de vivienda vertical que permita optimizar el uso del suelo en áreas urbanas y el aprovechamiento de espacios vacantes, lotes baldíos y predios</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
urbano dentro de las zonas urbanizadas de los centros de población, así como la compacidad urbana, como el eje de sostenibilidad urbana que incide en la forma física de la ciudad, su funcionalidad y, en general, en el modelo de ocupación del territorio y la organización de las redes de movilidad y de espacios libres	subutilizados, la eficientización de la infraestructura pública, movilidad sustentable y del equipamiento urbano dentro de las zonas urbanizadas de los centros de población, así como la compacidad urbana, como el eje de sostenibilidad urbana que incide en la forma física de la ciudad, su funcionalidad y, en general, en el modelo de ocupación del territorio y la organización de las redes de movilidad y de espacios libres
<p data-bbox="354 869 799 968" style="text-align: center;">Reglamentación en materia de consolidación y redensificación poblacional</p> <p data-bbox="237 1014 799 1293">Artículo 158. Los reglamentos y programas que expidan los ayuntamientos deberán incorporar, de manera prioritaria, las medidas, proyectos y acciones necesarias para la consolidación de los centros de población y la compacidad urbana, así como para la redensificación poblacional de los mismos.</p> <p data-bbox="261 1383 557 1415" style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p data-bbox="938 869 1383 968" style="text-align: center;">Reglamentación en materia de consolidación y redensificación poblacional</p> <p data-bbox="824 1014 1383 1083">Artículo 158. Los reglamentos y programas que expidan los ayuntamientos...</p> <p data-bbox="824 1398 1383 1726">Para tal efecto, deberán establecerse disposiciones reglamentarias específicas orientadas a promover el desarrollo de vivienda vertical en centros de población consolidados, a fin de optimizar el aprovechamiento del suelo en zonas urbanas.</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p><i>Reglas para que proceda el otorgamiento de las licencias, permisos o concesiones</i></p> <p>Artículo 251. Todas las obras, acciones, servicios e inversiones...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>En los reglamentos municipales se preverá...</p>	<p><i>Reglas para que proceda el otorgamiento de las licencias, permisos o concesiones</i></p> <p>Artículo 251. Todas las obras, acciones, servicios e inversiones...</p> <p>Los reglamentos municipales deberán prever disposiciones específicas para el fomento de la electromovilidad, promoviendo la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos e híbridos. Estas disposiciones deben incluir, asimismo, requisitos para fomentar el desarrollo de soluciones de electromovilidad en lugares de concentración pública incluyendo, sin limitar, hoteles, hospitales, plazas comerciales, cines, teatros, estadios deportivos y auditorios.</p> <p>En los reglamentos municipales se preverá...</p>
<p><i>Procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo</i></p> <p>Artículo 258. El procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo se substanciará por las unidades</p>	<p><i>Procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo</i></p> <p>Artículo 258. El procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo se substanciará por las unidades</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p>administrativas municipales, con sujeción a lo siguiente:</p> <p>I Cuando la obra...</p> <p>a) Escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del inmueble de que se trate;</p> <p>b) Certificación de clave catastral;</p> <p>c) El uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble; y</p> <p>d) Las demás que señalen los reglamentos municipales; y</p>	<p>administrativas municipales, con sujeción a lo siguiente:</p> <p>II Cuando la obra...</p> <p>a) Escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del inmueble de que se trate;</p> <p>b) Certificación de clave catastral;</p> <p>c) El uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble;</p> <p>d) El Análisis de Riesgos; y</p> <p>e) Las demás que señalen los reglamentos municipales; y</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA FOMENTO AL DESARROLLO URBANO</p> <p style="text-align: center;"><i>Coordinación de acciones</i></p> <p>Artículo 265. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos fomentarán la coordinación de acciones, proyectos e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA FOMENTO AL DESARROLLO URBANO</p> <p style="text-align: center;"><i>Coordinación de acciones</i></p> <p>Artículo 265. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos fomentarán la coordinación de acciones, proyectos e inversiones entre los sectores público, social y privado para:</p> <p>IX BIS. El establecimiento de procedimientos simplificados para la</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p><i>Modalidades y restricciones que se podrán reglamentar por las autoridades municipales</i></p> <p>Artículo 270. En los reglamentos municipales se establecerán las modalidades y restricciones para la colocación o instalación de anuncios, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los anuncios puedan ... II. Por su ubicación... III. Tengan semejanza con ... IV. Se pueda afectar... <p>Los reglamentos municipales ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><i>Modalidades y restricciones que se podrán reglamentar por las autoridades municipales</i></p> <p>Artículo 270. En los reglamentos municipales se establecerán las modalidades y restricciones para la colocación o instalación de anuncios, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los anuncios puedan ... II. Por su ubicación... III. Tengan semejanza con ... IV. Se pueda afectar... <p>Los reglamentos municipales ...</p> <p>Los reglamentos municipales deberán establecer las condiciones aplicables para la presentación de responsiva por parte del especialista estructural en materia de anuncios, cuando la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, reparación y retiro de anuncios puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
	las personas o la seguridad de los bienes.
<p align="center">Obras que requieren de evaluación de impacto vial</p> <p>Artículo 309. La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:</p> <p>I- XIII...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p align="center">Obras que requieren de evaluación de impacto vial</p> <p>Artículo 309. La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:</p> <p>II- I - XIII</p> <p>XIII bis. Electrolineras;</p>
<p align="center">Obras que requieren de autorización por parte de la unidad administrativa municipal en materia de protección civil</p> <p>Artículo 382. La ocupación y operación de construcciones...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p align="center">Obras que requieren de autorización por parte de la unidad administrativa municipal en materia de protección civil</p> <p>Artículo 382. La ocupación y operación de construcciones...</p> <p>Los reglamentos municipales establecerán adicionalmente aquellos casos que requieran la presentación de análisis de riesgos para la obtención del permiso de uso de suelo.</p>
<p align="center">Acciones a considerar para el otorgamiento de permisos</p>	<p align="center">Acciones a considerar para el otorgamiento de permisos</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p>Artículo 393. Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere este Título, la unidad administrativa municipal deberá tomar en cuenta:</p> <p>I – IX...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 393. Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere este Título, la unidad administrativa municipal deberá tomar en cuenta:</p> <p>I – IX...</p> <p>X. La inclusión de soluciones que fomenten la movilidad activa y la electromovilidad.</p>
<p>Obras que abarcan los proyectos de infraestructura pública</p> <p>Artículo 410. Los proyectos de infraestructura pública a que se refiere el artículo anterior incluirán únicamente las obras siguientes:</p> <p>I- V...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Obras que abarcan los proyectos de infraestructura pública</p> <p>Artículo 410. Los proyectos de infraestructura pública a que se refiere el artículo anterior incluirán únicamente las obras siguientes:</p> <p>VI. Sistemas de captación, tratamiento y reutilización de agua.</p>
<p><i>Ubicación de las áreas de donación</i></p> <p>Artículo 419. Las áreas de donación del fraccionamiento...</p> <p>Cuando el ...</p> <p>Las áreas verdes...</p> <p>En el proyecto de diseño...</p>	<p><i>Ubicación y condiciones de las áreas de donación</i></p> <p>Artículo 419. Las áreas de donación del fraccionamiento...</p> <p>Cuando el ...</p> <p>Las áreas verdes...</p>

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Disposiciones vigentes	Propuestas de reforma
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>En el proyecto de diseño...</p> <p>Las áreas verdes contarán preferentemente con sistema de riego de agua tratada.</p>
<p><i>Realización y terminación de las obras</i></p> <p>Artículo 427. El plazo para...</p> <p>Con anticipación de...</p> <p>Si posterior a...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><i>Realización y terminación de las obras</i></p> <p>Artículo 427. El plazo para...</p> <p>Con anticipación de...</p> <p>Si posterior a...</p> <p>Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá al desarrollador para que en el término de 20 días hábiles haga entrega de las obras de urbanización conforme al programa de obra que haya presentado. Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que el desarrollador no cumpla, se harán efectivas las garantías constituidas</p>

Finalmente, en apego a las disposiciones del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –Ex ante- del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se indica:

Impacto jurídico: El Congreso del Estado tiene las atribuciones correspondientes para modificar la norma en atención a la propuesta de reforma. La presente reforma

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

tiene diversos impactos en términos de regulatorios para municipios por lo que se toman previsiones para su respectiva implementación.

Impacto administrativo: Podrían existir impactos de índole organizacional por las adiciones contenidas en la presente reforma. Sin embargo, éstas podrían atenderse con la aplicación de los cobros correspondientes que la autoridad municipal tendría la autorización de ejercer.

Impacto presupuestario: La presente iniciativa puede tener impactos presupuestales en diversas disposiciones. Las mayores regulaciones para promover el uso eficiente del agua pueden representar una inversión adicional para las autoridades, ya que implican la implementación de acciones de revisión y sistemas de monitoreo e inspección. La implementación de ventanillas electrónicas para trámites administrativos también implica un impacto presupuestal inicial, ya que se deben desarrollar plataformas tecnológicas, capacitar a los empleados en su uso y realizar campañas de difusión.

Sin embargo, esta inversión puede ser compensada con el tiempo gracias a la reducción de gastos operativos, como el mantenimiento de oficinas físicas y el papel. Además, al simplificar y agilizar los trámites, las ventanillas electrónicas pueden incrementar la recaudación de ingresos al facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de ciudadanos y empresas, lo cual es financieramente positivo para el gobierno.

Las nuevas regulaciones sobre anuncios espectaculares exigen la creación o ampliación de áreas de inspección y monitoreo, lo cual representa un gasto adicional para el gobierno. Sin embargo, estas regulaciones pueden generar ingresos mediante el cobro de permisos y multas por incumplimiento, lo que puede ayudar a la atención de los gastos de supervisión.

Impacto social: El impacto social de mejorar regulaciones que abarcan la administración del suelo, el uso eficiente del agua, la protección de riesgos, el uso de ventanillas electrónicas y la regulación de anuncios espectaculares es significativo, pero es fundamental señalar que estas medidas favorecen la seguridad, accesibilidad y sostenibilidad en las ciudades.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una administración del suelo responsable permite un desarrollo urbano ordenado, mitigando riesgos y priorizando la seguridad de los ciudadanos. Al mismo tiempo, el uso eficiente del agua responde a la necesidad de preservar este recurso vital en tiempos de escasez, asegurando que todos los sectores de la población tengan acceso a él. Las ventanillas electrónicas, por su parte, democratizan el acceso a los trámites administrativos, facilitando procesos y reduciendo la burocracia, lo cual beneficia especialmente a personas de comunidades alejadas o con limitaciones de tiempo. Por último, la regulación de los anuncios espectaculares y su instalación supervisada refuerza la seguridad en el espacio público y contribuye a un entorno visual más ordenado y armonioso.

En conjunto, estas disposiciones impulsan una mayor calidad de vida, incrementan la transparencia gubernamental y promueven un desarrollo urbano que responde tanto a las necesidades de la población como a la preservación del entorno natural.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma el artículo 157; se adicionan las fracciones II Bis, XVIII bis, XX ter, XXVI bis 1, LI bis, del artículo 2º; la fracción XI bis 3 y XIV al artículo 5º; la fracción VI bis al artículo 43; un segundo párrafo al artículo 158; una adición de segundo párrafo al artículo 251, recorriéndose el párrafo vigente; un inciso d) a la fracción I del artículo 258; una fracción IX Bis al artículo 265; un tercer párrafo al artículo 270; un segundo párrafo al artículo 382; una fracción X al artículo 393; una fracción VI al artículo 410; un quinto párrafo al artículo 419 y un cuarto párrafo al artículo 427; todos ellos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. Para los efectos del Código se entenderá por:

I – II...

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II Bis. Análisis de Riesgos: Documento expedido por la unidad administrativa municipal en materia de protección civil, que contiene el resultado del análisis basado en un método ordenado y sistemático para identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los riesgos y peligros naturales y antropogénicos basado en la información contenida en el Atlas Municipal, Estatal y Federal, así como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno próximo y en su cuenca;

XVIII bis. Electromovilidad: Conjunto de tecnologías, políticas, regulaciones y prácticas orientadas a la implementación, desarrollo y promoción del uso de vehículos impulsados por energía eléctrica, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental, mejorar la eficiencia energética en el transporte, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

XX ter. Especialista estructural en materia de anuncios: es el profesionista que otorga su responsiva para que la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, reparación y retiro de anuncios, se realice conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables.

XXVI bis 1. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

XXVI bis 2. Movilidad reducida...

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

LI bis. Ventanilla Electrónica: punto de contacto digital accesible mediante internet, diseñada para la gestión, seguimiento y resolución de trámites y solicitudes materia del presente Código.

Políticas y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población

Artículo 5. Las políticas y acciones para el ordenamiento y administración sustentable del territorio tenderán a mejorar la calidad de vida de la población mediante:

XI bis 3. La promoción de acciones hacia sistemas de electromovilidad, para lo cual se considerará el fomento al desarrollo de infraestructura necesaria;

XIV. La implementación de acciones a fin de facilitar la presentación, seguimiento y resolución de trámites y solicitudes en las materias del presente Código mediante el uso de la ventanilla electrónica.

Coadyuvancia en la aplicación del Código

Artículo 14. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal coadyuvarán con las autoridades competentes para la aplicación del Código.

En ese alcance, se promoverán soluciones coordinadas con el fin de optimizar recursos, aprovechar economías de escala y mejorar la atención de solicitudes y trámites a través de ventanillas electrónicas.

Criterios a que se sujetarán los programas

Artículo 43. Los programas estatal, municipal y metropolitano se sujetarán a los criterios siguientes:

VI BIS. Se deberán establecer acciones que fomenten la movilidad activa a través del desarrollo de infraestructura segura y accesible;

Consolidación

Artículo 157. La consolidación de los centros de población se promoverá y ejecutará mediante las medidas, proyectos y acciones tendientes a incrementar tanto la densidad

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

poblacional como los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo en los inmuebles ubicados dentro de los mismos, **fomentando el desarrollo de vivienda vertical que permita optimizar el uso del suelo en áreas urbanas** y el aprovechamiento de espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados, la eficientización de la infraestructura pública, movilidad sustentable y del equipamiento urbano dentro de las zonas urbanizadas de los centros de población, así como la compactación urbana, como el eje de sostenibilidad urbana que incide en la forma física de la ciudad, su funcionalidad y, en general, en el modelo de ocupación del territorio y la organización de las redes de movilidad y de espacios libres

Reglamentación en materia de consolidación y redensificación poblacional

Artículo 158. Los reglamentos y programas que expidan los ayuntamientos...

Para tal efecto, deberán establecerse disposiciones reglamentarias específicas orientadas a promover el desarrollo de vivienda vertical en centros de población consolidados, a fin de optimizar el aprovechamiento del suelo en zonas urbanas.

Reglas para que proceda el otorgamiento de las licencias, permisos o concesiones

Artículo 251. Todas las obras, acciones, servicios e inversiones...

Los reglamentos municipales deberán prever disposiciones específicas para el fomento de la electromovilidad, promoviendo la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos e híbridos. Estas disposiciones deben incluir, asimismo, requisitos para fomentar el desarrollo de soluciones de electromovilidad en lugares de concentración pública incluyendo, sin limitar, hoteles, hospitales, plazas comerciales, cines, teatros, estadios deportivos y auditorios.

En los reglamentos municipales se preverá...

Procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 258. El procedimiento para obtener el permiso de uso de suelo se substanciará por las unidades administrativas municipales, con sujeción a lo siguiente:

III Cuando la obra...

- f) Escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del inmueble de que se trate;
- g) Certificación de clave catastral;
- h) El uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble;
- i) El Análisis de Riesgos; y**
- j) Las demás que señalen los reglamentos municipales; y

SECCIÓN TERCERA FOMENTO AL DESARROLLO URBANO

Coordinación de acciones

Artículo 265. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos fomentarán la coordinación de acciones, proyectos e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

IX BIS. El establecimiento de procedimientos simplificados para la realización de los trámites materia del presente Código a través de ventanilla digital;

Modalidades y restricciones que se podrán reglamentar por las autoridades municipales

Artículo 270. En los reglamentos municipales se establecerán las modalidades y restricciones para la colocación o instalación de anuncios, cuando:

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- V. Los anuncios puedan ...
- VI. Por su ubicación...
- VII. Tengan semejanza con ...
- VIII. Se pueda afectar...

Los reglamentos municipales ...

Los reglamentos municipales deberán establecer las condiciones aplicables para la presentación de responsiva por parte del especialista estructural en materia de anuncios, cuando la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, reparación y retiro de anuncios puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes.

Obras que requieren de evaluación de impacto vial

Artículo 309. La evaluación del impacto vial, por parte la unidad administrativa municipal, se efectuará para la ejecución y aprovechamiento de las obras, construcciones, instalaciones o proyectos siguientes:

III- I - XIII

XIII bis. Electrolineras;

Obras que requieren de autorización por parte de la unidad administrativa municipal en materia de protección civil

Artículo 382. La ocupación y operación de construcciones...

Los reglamentos municipales establecerán adicionalmente aquellos casos que requieran la presentación de análisis de riesgos para la obtención del permiso de uso de suelo.

Acciones a considerar para el otorgamiento de permisos

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 393. Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere este Título, la unidad administrativa municipal deberá tomar en cuenta:

I – IX...

X. La inclusión de soluciones que fomenten la movilidad activa y la electromovilidad.

Obras que abarcan los proyectos de infraestructura pública

Artículo 410. Los proyectos de infraestructura pública a que se refiere el artículo anterior incluirán únicamente las obras siguientes:

VII. Sistemas de captación, tratamiento y reutilización de agua.

Ubicación y condiciones de las áreas de donación

Artículo 419. Las áreas de donación del fraccionamiento...

Cuando el ...

Las áreas verdes...

En el proyecto de diseño...

Las áreas verdes contarán preferentemente con sistema de riego de agua tratada.

Realización y terminación de las obras

Artículo 427. El plazo para...

Con anticipación de...

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Si posterior a...

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá al desarrollador para que en el término de 20 días hábiles haga entrega de las obras de urbanización conforme al programa de obra que haya presentado. Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que el desarrollador no cumpla, se harán efectivas las garantías constituidas

T R A N S I T O R I O S

Vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuación normativa

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 26 de noviembre de 2024

**Personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución
Democrática**

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el GPPAN y la RPPRD con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	45031
Asunto:	Iniciativa de reforma Código Territorial
Descripción:	Reformas al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de electromovilidad; sustentabilidad; simplificación administrativa; impulsar mejores políticas de uso del suelo. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Destinatarios:	
Archivo Firmado:	File_2180_20241126131609785_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:06:47 p. m. - 26/11/2024 05:06:47 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	33-0b-52-0f-0e-2a-0a-e0-77-44-45-c3-2b-61-7e-b8-35-f2-ba-60-8e-26-e2-1a-8f-46-97-7c-f1-8d-2e-30-db-3d-af-bc-8e-4f-ee-7a-24-2f-34-ca-35-52-35-a6-8d-4b-5b-ff-28-6e-98-56-39-e7-68-60-60-51-44-83-56-60-13-af-b4-19-d9-a4-fd-8e-3a-51-ec-52-25-78-b7-b2-89-a1-68-ff-3d-6a-c4-87-14-a2-48-cf-05-5e-e8-b7-f8-78-16-2f-90-7e-70-c2-aa-c2-45-eb-06-a3-f1-e5-dc-fa-eb-19-fe-1e-a2-66-19-e0-7c-a7-13-69-60-9e-45-d4-34-d4-dc-09-cf-35-c5-88-69-fd-e0-d1-47-88-58-8f-6a-7c-2d-e3-f2-3b-13-c8-2d-d5-62-70-a2-20-ff-9a-39-c8-7e-66-13-08-27-0d-f1-e4-1f-20-ff-9b-5e-a6-0d-e7-4c-b5-a2-d2-f7-19-4e-76-11-f0-25-22-f4-d6-a0-96-f8-ad-fa-1f-91-16-2a-a4-6b-d2-90-bc-77-8e-0e-72-fc-46-da-7e-d5-81-0f-d7-a4-5c-85-78-1f-ad-9f-38-fd-2b-7b-ad-44-c9-29-58-04-d8-51-94-1b-3f-62-62-e2-6d-2a-16-4a-ac-b7-4f-ab-ba		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:08:46 p. m. - 26/11/2024 05:08:46 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:08:41 p. m. - 26/11/2024 05:08:41 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638682377217651647
Datos Estampillados:	McbUd0GsN/AnjCJvxOo84IZp0kY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386445992
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:08:48 p. m. - 26/11/2024 05:08:48 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS **Validez:** Vigente
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.13 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:44:17 a. m. - 26/11/2024 09:44:17 p. m. **Estatus:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 87-dc-5a-09-5c-6c-67-db-36-1b-93-72-1f-ef-92-0a-19-52-1f-5b-09-cb-47-2f-dd-ac-59-31-54-62-2e-10-12-c9-be-17-f3-ba-b9-11-f7-a2-6d-e4-96-e9-ad-3b-d3-ea-ef-a7-c9-82-f0-6a-ed-ad-b1-8f-4e-74-f1-84-ec-77-80-31-04-8d-0e-80-c4-cd-17-e8-66-4a-1d-ff-20-5e-bd-cf-d1-4d-8e-53-b2-06-9b-18-e7-8b-ba-c5-6d-42-5b-49-e9-89-d9-25-b0-70-30-52-5d-19-28-53-ba-7a-3e-fa-23-17-16-9c-c8-ee-b6-f6-ec-ed-f0-c8-91-4d-c7-dc-de-18-ee-1a-c7-d9-ce-cc-f9-11-ed-cd-e2-13-56-f0-9e-fb-9e-cc-ff-23-f4-ba-60-6d-d8-f5-01-ac-6d-de-6d-63-4e-ee-a7-5a-4d-65-58-8d-fe-ac-94-5f-4c-8c-fe-62-44-ab-88-1b-3d-6b-f5-4d-f3-53-bd-22-03-e0-bf-d7-0d-3e-8b-0d-3c-40-3d-46-80-6e-28-65-0e-74-77-0f-91-12-6e-bf-4c-a7-5d-2e-f7-29-49-7e-78-0c-a4-91-e5-0f-e5-48-9b-8a-45-f4-b1-c0-ac-46-f3-d3-3a-ae-a3-9f-7e-26-e4-b4-01-64-6b-b7

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:46:16 a. m. - 26/11/2024 09:46:16 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:46:09 a. m. - 26/11/2024 09:46:09 p. m.	Índice: 386475972
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:46:16 a. m. - 26/11/2024 09:46:16 p. m.
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 638682543697893198	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: bHJabFtiHM3/H5fdclQih4am2ck=	

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA		
Nombre Firmante: ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez: Vigente	
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6d	Revocación: No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:52:25 a. m. - 26/11/2024 09:52:25 p. m.	Estatus: Válida	
Algoritmo: RSA - SHA256		
Cadena de Firma: a1-b2-63-64-32-2b-51-57-21-98-35-64-be-2a-a2-28-ad-c3-fd-8d-6b-95-62-62-10-a0-ca-07-cf-3e-49-4a-8a-97-4b-7e-a9-e1-5e-e8-b1-d5-5a-b4-56-65-f0-e4-3c-7f-8b-0f-45-bc-70-3d-6e-58-00-b3-fb-c1-69-de-69-4c-90-b0-2d-89-3c-7c-18-40-1a-cb-08-a8-10-87-48-4c-6c-f8-4b-6f-21-f6-53-20-81-09-5b-52-15-37-71-62-49-77-b6-5f-2f-42-9d-b0-eb-3f-9f-8a-7d-3d-bc-7b-37-53-5a-d5-bb-9b-8d-71-36-30-f2-73-81-f4-7c-d9-7d-d7-b2-35-45-a3-64-2e-ee-12-ee-ec-20-28-30-77-67-8a-de-32-73-55-22-65-f0-1f-df-be-ba-c8-94-14-de-ed-b0-a8-0b-7e-b2-b0-e3-93-9e-5e-27-81-8a-75-db-7a-82-0e-ec-d3-1a-29-93-cc-ca-5c-3b-59-c5-11-32-97-29-76-7a-54-54-f7-95-a8-b1-fb-ef-9f-8e-53-e7-20-e7-cb-61-c3-ab-94-77-57-33-98-90-38-75-49-68-c2-55-d2-fa-31-4a-ae-ab-3f-19-9e-b1-94-d2-f1-c0-39-b0-aa-0d-86-67-cf-3f-19-09-c1-16-10		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:54:27 a. m. - 26/11/2024 09:54:27 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:54:21 a. m. - 26/11/2024 09:54:21 p. m.	Índice: 386476148
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 03:54:27 a. m. - 26/11/2024 09:54:27 p. m.
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 638682548613520742	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: gjhxxv4WVvHUCSSHvq2rWH3t4Cg=	

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA		
Nombre Firmante: ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	Validez: Vigente	
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	Revocación: No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX): 26/11/2024 10:23:44 p. m. - 26/11/2024 04:23:44 p. m.	Estatus: Válida	
Algoritmo: RSA - SHA256		
Cadena de Firma: 68-3a-71-16-90-59-76-b2-70-6a-c6-c1-f4-cc-b2-2b-37-99-05-4e-7a-71-1f-2d-f1-23-71-46-28-1f-5a-5f-d2-ea-58-ae-77-45-dc-4b-47-ef-9a-d6-98-8a-35-e1-eb-b4-23-59-16-61-0c-b1-5e-3c-38-08-aa-66-25-b7-aa-66-18-12-1e-01-ea-e7-61-db-c7-1a-02-67-07-4a-27-8d-d7-a6-ec-e3-5b-c4-e5-db-f6-29-4b-a0-68-b2-3e-bf-a9-18-a1-33-9f-a0-b2-ac-81-bd-70-df-16-e3-4f-23-39-5b-63-d7-e8-72-e7-e7-74-83-2c-1b-0b-06-0d-6b-e6-d4-0e-a0-59-8e-19-9a-6c-51-36-39-fa-26-9b-df-41-8a-3b-02-c4-9c-b8-c5-f9-0f-fa-fd-07-c4-42-cc-6a-e9-13-b2-8e-30-bf-50-d8-83-8b-cd-7f-12-14-d4-3e-8a-3e-c6-dc-ba-97-c9-27-36-66-15-f4-21-5e-75-06-ff-bf-bd-bf-d1-ad-86-2e-26-2c-4c-f6-35-b6-96-e9-15-cc-58-58-b4-0c-45-98-d5-2b-79-70-92-af-c5-d0-02-8c-95-2c-55-94-4d-15-50-cd-39-57-d3-45-82-4c-91-68-80-22-b3-db-5e-69-70-89-60-35-72		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
------	-----	--------------------

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:25:43 p. m. - 26/11/2024 04:25:43 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:25:37 p. m. - 26/11/2024 04:25:37 p. m.	Índice:	386437462
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:25:44 p. m. - 26/11/2024 04:25:44 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682351379826006	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	oQAo1bHddsTHCDkjtK0zJy5Dzz0=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.57	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:16:18 a. m. - 26/11/2024 08:16:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	65-26-1b-38-97-b4-73-a5-eb-09-8a-74-e3-41-55-c6-17-02-79-fd-76-5d-41-7b-bc-54-8c-db-85-71-2e-af-9b-7c-d8-cf-69-49-f8-c4-1a-14-14-0f-74-6c-1c-f3-0a-a7-47-e5-94-cb-d8-5b-28-4d-7b-ea-ba-ce-b8-02-ef-63-53-a1-3c-ca-f2-91-d8-bb-70-8e-51-29-8f-13-ab-d1-7f-ba-c5-29-10-44-ae-1f-5a-6b-c6-76-4c-f8-33-65-80-cf-d3-e3-08-24-32-98-7a-01-f2-54-56-b8-09-ba-73-b2-54-0b-4e-64-b8-7e-54-6c-bb-66-7c-69-93-b0-e6-df-3d-07-14-b5-44-fe-0b-cf-d9-7f-5f-af-1d-47-eb-6f-78-96-e0-53-ab-8e-49-18-ea-44-71-83-5d-bb-ef-a3-8c-cc-38-fd-c4-a6-6a-3b-24-2d-d8-b5-49-e3-87-ae-de-e0-66-f4-d4-66-8d-dc-cf-15-19-4b-fc-8c-e2-d7-16-26-44-14-d3-60-b6-2a-7e-be-54-3c-15-0e-b9-bd-73-94-b6-c7-a2-09-9a-7f-bb-a7-a0-35-a1-cb-15-01-f0-6e-22-b3-69-68-0e-91-b9-c5-49-c2-36-4c-89-ad-58-29-af-01-c1-d6-19-3e-6c-ea-5f-8f		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:18:20 a. m. - 26/11/2024 08:18:20 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:18:14 a. m. - 26/11/2024 08:18:14 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638682490947084978
Datos Estampillados:	tzdqPCWvqTry3ZLbJOMBZUmAnOg =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386473354
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:18:21 a. m. - 26/11/2024 08:18:21 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:07:26 a. m. - 26/11/2024 08:07:26 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	41-bd-bd-da-f3-f3-59-b6-3d-ff-4e-f7-a6-ad-63-c0-94-6e-1c-70-01-8e-2b-5c-0d-29-97-bc-7a-92-cb-27-c7-15-30-1c-70-32-42-c9-d1-5f-6f-4f-fd-fe-f3-84-60-38-dd-6a-27-7a-38-4a-1f-ac-7b-dc-95-77-2c-48-9d-68-ec-f2-2e-9e-63-66-c5-06-0c-a1-80-85-81-8d-36-55-2d-fc-a9-1e-74-37-d1-a3-2b-9f-85-65-60-2f-20-11-d3-fb-4e-de-cb-c3-9d-db-76-55-52-64-cd-0a-5c-52-0c-c3-de-71-2a-60-33-13-42-37-37-4d-ee-58-9d-a0-4b-8c-15-e7-57-23-b1-8b-14-3d-00-d2-b1-82-12-6e-13-42-0b-ab-c1-69-e6-bd-b2-71-71-f2-2d-31-b0-77-1d-7d-96-20-c2-55-45-79-a1-e6-c9-88-13-66-dd-c4-5d-00-d8-ce-4f-3e-47-b2-bb-13-53-00-29-66-68-15-f4-cd-6c-33-df-08-9d-eb-40-db-4c-83-35-03-cd-a1-c0-e4-d4-1b-dd-10-65-1b-71-2a-b6-aa-2a-ff-53-31-3a-83-67-b7-a7-b9-02-b2-cd-cc-06-89-33-95-58-83-d1-24-34-dd-77-15-da-b8-fc-ae-79-05-ff-b8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:09:28 a. m. - 26/11/2024 08:09:28 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:09:22 a. m. - 26/11/2024 08:09:22 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638682485625051011
Datos Estampillados:	mTy1pwQXXIY7szwnGGMAtaonyJE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386471028
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 01:47:44 a. m. - 26/11/2024 07:47:44 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.b0	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:39:43 p. m. - 26/11/2024 03:39:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3d-7b-89-79-87-53-b2-eb-9a-40-3e-0e-04-83-59-a9-ea-16-01-ce-5e-3c-2d-9e-4f-86-85-3b-31-cf-84-13-ec-bd-bc-b0-96-46-49-ee-29-a4-ce-6c-15-6c-06-9f-40-d8-66-23-bc-79-c5-f2-4f-49-11-0a-0a-7f-8d-f6-9c-42-d1-f5-19-19-5b-45-91-dc-2e-be-c1-47-64-93-f3-2f-03-e6-54-95-6f-17-9f-f9-13-16-8e-25-44-b8-d0-2b-ca-af-53-7b-02-65-64-12-38-0c-f5-02-5b-b5-2f-9c-16-90-9b-a3-8e-a1-6e-50-fc-ed-77-53-2f-47-b2-3c-c7-7f-ba-5d-d7-fe-ce-30-bb-8a-fe-2e-53-cb-88-10-1f-7b-4d-b2-2f-7b-44-9c-44-1d-57-20-67-cd-ed-25-fa-dd-6d-74-af-bc-62-0f-2e-fb-9d-70-29-6f-f1-44-90-94-22-54-87-03-ff-6b-e7-ae-47-4d-e4-79-a9-3d-28-5f-c7-84-9a-33-83-35-41-b2-f1-f2-f2-14-b8-d7-52-7b-e2-3f-a2-ba-eb-83-ce-87-4a-8c-73-b4-ce-3e-6e-b6-1d-df-0d-5c-8c-79-0a-1c-f1-a0-42-86-7c-43-7c-31-d5-43-f1-3d-9a-a4-a4-45-5f-62-48-73		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:41:42 p. m. - 26/11/2024 03:41:42 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:41:43 p. m. - 26/11/2024 03:41:43 p. m.	Índice:	386430022
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:41:50 p. m. - 26/11/2024 03:41:50 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682325039656155	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	iduoTx6DbDMXkXgVltI56O+ApA8=		

FIRMA

Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.21	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:43:43 p. m. - 26/11/2024 05:43:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	aa-9f-8b-77-0b-83-a6-84-ae-c3-fe-25-50-df-08-9b-48-59-bd-c6-cc-3f-87-70-54-d9-fb-51-03-30-b9-3b-f8-e9-89-2e-f9-84-f9-bb-86-98-66-04-60-ac-fc-7d-b8-b3-43-28-69-ed-33-70-0a-c5-fe-ea-4c-9d-2c-11-31-5a-19-1c-1e-77-86-04-e9-21-28-67-c8-7d-03-cf-73-8e-87-ff-0c-25-50-9b-f2-7c-e8-f8-1c-d3-80-83-a6-0c-70-6a-20-96-b0-f2-2e-7e-02-e8-13-fc-50-3e-38-ec-a2-b4-0c-8b-14-75-94-35-e2-65-b0-31-c2-bb-f2-d0-5d-60-30-b6-9c-33-2c-03-a1-f0-31-94-8f-6e-ac-58-7f-84-40-ba-d9-25-d2-82-db-a7-88-96-c2-3c-f1-e6-03-ac-88-a3-ef-51-d9-ca-ed-c7-73-a9-54-59-f9-1e-78-c7-78-30-94-7c-b6-18-41-81-4c-e4-83-b5-11-9d-4b-02-ae-34-db-38-a1-97-7b-83-25-2f-b3-fd-df-cd-ea-90-71-5d-0a-65-03-df-41-ca-20-d7-ec-fd-79-4a-a2-4d-6e-e1-2b-9a-2b-95-95-b5-bf-75-3c-a6-c6-a9-27-76-9f-73-d5-a5-fb-3d-08-7a-80-f1-65-c0		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:45:41 p. m. - 26/11/2024 05:45:41 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:45:36 p. m. - 26/11/2024 05:45:36 p. m.	Índice:	386452961
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:45:42 p. m. - 26/11/2024 05:45:42 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682399360006744	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	KWUVmwvU89/u8Yri+5KQ544mF5o =		

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 05:53:13 a. m. - 26/11/2024 11:53:13 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

75-3f-9c-0f-62-84-1a-0d-98-47-03-f7-f5-16-e0-3c-bc-46-bf-11-98-2c-6c-96-22-4f-4f-a2-7c-97-21-09-9d-a0-bd-11-c1-e3-65-26-5c-c5-53-b9-9f-a7-51-e0-39-61-4d-d5-f8-5b-98-a1-33-ad-c4-6a-b6-9a-4d-c7-18-73-e6-25-5e-d7-e2-88-a9-22-0e-7d-8a-52-e8-a4-62-8d-fe-8c-b6-b6-5c-24-ad-11-2d-7f-78-8f-8d-20-c0-6b-f7-5c-4d-62-26-94-fa-3e-e0-9f-37-b0-6d-ca-f8-68-96-fd-e8-74-ab-ca-ea-6b-f6-a1-9b-37-d0-f3-b3-0d-a9-1a-fc-82-71-f5-e3-34-0e-db-52-bd-7b-86-3c-ca-52-3a-0f-93-ab-9a-50-e1-1c-bd-e8-0e-51-8d-a7-35-c3-b7-9a-7d-5d-62-c5-e8-0e-f3-f0-4b-c6-2b-cc-9c-7a-8f-5e-73-d4-fe-9d-42-29-41-15-2b-7b-57-f5-35-ad-55-78-70-96-06-44-21-87-94-be-00-d9-b2-47-8b-ed-13-22-4d-33-b4-1f-db-0a-03-29-0e-87-bc-f7-83-93-e5-f8-b5-90-13-47-b3-02-2a-4d-2e-d4-65-5e-80-0d-ac-71-ab-a4-29-36-c8-42-f2-ef-3b-8e-05

Cadena de Firma:

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 05:55:12 a. m. - 26/11/2024 11:55:12 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 05:55:05 a. m. - 26/11/2024 11:55:05 p. m.	Índice:	386477077
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 05:55:12 a. m. - 26/11/2024 11:55:12 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682621059964138	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	60+tDyZEA9s4K9fpqRo41NHQ6M=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 01:37:22 p. m. - 27/11/2024 07:37:22 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	84-d7-ff-4e-e1-bd-e0-3f-e8-58-50-ea-09-9b-fe-4c-a5-c4-e4-14-ef-cd-ea-a4-66-92-55-1c-5d-e7-76-d1-1e-0c-5f-f4-e2-80-52-dd-0a-2b-99-65-64-29-ff-6b-7c-71-d7-1c-50-05-a8-ee-f9-ae-24-6f-5c-85-6d-68-f9-01-9c-7b-15-93-e1-72-83-b0-25-3a-c7-2a-6a-7b-c2-26-87-2d-8e-6d-17-06-08-e0-4e-0b-77-90-e7-96-b2-71-28-0f-eb-40-e0-3d-7a-e0-04-a4-e6-ae-01-60-a0-76-f0-6a-6c-a1-32-15-c7-91-a1-43-4b-82-46-04-36-01-c7-6e-64-52-e6-36-54-34-75-34-ed-b5-5e-3f-14-8b-8b-5b-fe-22-13-66-ce-5e-76-ab-e3-a2-b6-a4-13-13-bb-47-d9-3a-e5-15-f4-47-68-fb-24-31-d8-98-81-85-8d-b8-67-be-ae-72-1d-43-53-bf-c1-31-94-bd-f2-a1-b1-eb-6a-d5-31-c5-9a-5d-4b-1f-f3-3d-bd-fb-fb-15-49-ee-a0-1e-4b-af-cc-44-e6-1c-ae-ee-20-54-ec-3c-0c-5c-8a-8c-9e-b7-6b-80-f9-b0-ed-8f-02-c6-15-d3-7b-9a-fe-17-80-09-f9-88-a6-21-f0-49-50		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:19:50 p. m. - 26/11/2024 01:19:50 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3a-08-8e-14-26-3f-25-9c-76-26-5b-90-ad-84-0f-63-2c-50-35-a2-de-5e-62-0d-97-d9-27-23-aa-81-2a-f6-d6-ca-da-f8-69-ed-56-b2-d7-79-c9-62-2a-0a-bb-19-5a-9e-7b-cc-c7-2f-fb-9b-b9-cc-b0-9a-eb-93-ac-d9-a0-ed-82-16-0d-a7-b4-81-d3-6e-ba-c0-73-13-6a-8c-32-54-04-18-41-73-c4-8e-2a-e1-f7-42-1f-59-c0-88-6a-77-6e-bc-44-41-cc-1e-a8-f0-4d-cb-3d-6f-cd-6d-c5-3e-6a-fb-c6-d0-8a-b7-d8-52-02-e4-29-a6-e9-b1-e9-1c-ec-e7-2f-88-d6-30-56-85-cd-5a-2e-6d-67-44-4a-17-78-f8-4e-90-bf-5b-d0-dc-4d-e7-c4-9e-5e-39-e4-a8-b5-5e-60-b6-c0-10-f2-dc-79-77-fa-5a-56-12-17-ac-b9-2e-52-12-b3-5b-a4-70-9b-23-7e-06-4e-ce-24-dc-6a-af-8a-e5-23-18-11-c1-92-c7-b8-c7-f8-52-d7-6f-70-50-5b-9c-d4-8d-a1-c7-5a-91-ba-ce-c8-e0-2b-1d-37-f2-a5-5c-11-bd-2f-8e-e8-39-57-be-5a-d5-57-e9-06-ab-10-a0-0d-75-d4-d1-1a-fc-77-09-43-9c		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:21:49 p. m. - 26/11/2024 01:21:49 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:21:45 p. m. - 26/11/2024 01:21:45 p. m.	Índice:	386410310
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:21:52 p. m. - 26/11/2024 01:21:52 p. m.
				Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638682241051019447
Datos Estampillados: A6zIDAMHKFHbSMFVSSGzsSHByU =

Emisor:
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.12
Fecha (UTC/CDMX): 26/11/2024 11:23:06 p. m. - 26/11/2024 05:23:06 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

67-c7-eb-76-27-06-1e-ae-89-41-e7-80-11-70-1e-ec-ed-f6-0e-3d-79-2e-48-96-02-29-11-38-d2-d8-fb-9d-7f-86-f7-61-9b-94-94-fd-f8-7f-3d-2a-19-f2-22-a4-30-15-d4-b6-01-f0-5d-08-a1-40-c3-7a-43-ae-3b-8e-59-93-57-45-2e-47-e0-76-86-24-de-df-2a-fe-86-25-e8-a7-ef-eb-c6-ef-a1-15-9b-fb-c3-29-a1-64-7b-2e-d8-f2-d7-83-af-9b-fc-f9-35-9e-c7-8c-7d-6c-06-d0-4a-ad-c4-c4-51-8f-d8-6e-6e-df-4b-a1-51-2a-3d-31-a8-1a-a5-53-11-ad-fc-16-1b-27-e2-60-69-9f-61-b8-e2-87-19-5a-42-1c-ea-6d-8d-3f-33-ce-04-bc-f0-f4-fb-ab-06-af-cd-d7-a9-74-10-d1-5d-bd-f8-06-49-ba-5d-bd-cd-02-7e-13-81-9f-f8-c7-bc-fc-10-30-44-07-24-d1-6f-6e-e4-2d-91-9b-72-fc-89-6c-5e-4b-b8-a4-fd-8a-a1-d2-3f-3c-6f-5b-c1-2d-59-4a-c0-9d-c5-20-45-c9-dd-b7-6b-d1-89-11-09-b2-34-b8-48-4d-49-74-9c-28-c2-7e-84-61-0b-c9-8b-eb-5b-13-64-d7-de-bd

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/11/2024 11:25:05 p. m. - 26/11/2024 05:25:05 p. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 26/11/2024 11:24:59 p. m. - 26/11/2024 05:24:59 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638682386993438051
Datos Estampillados: L2QySBF3/nzu5bC7dPxIO32HIfE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 386449252
Fecha (UTC/CDMX): 26/11/2024 11:25:05 p. m. - 26/11/2024 05:25:05 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: JUAN CARLOS ROMERO HICKS
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.39
Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 01:45:41 a. m. - 26/11/2024 07:45:41 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

22-0e-22-2a-08-fa-35-1e-ce-d9-2b-b5-2d-71-78-c9-c0-9f-bc-7c-21-d4-1e-71-a1-a2-e1-ed-53-41-51-0e-ce-20-59-6f-bd-f8-ea-2c-2b-94-0b-d4-3e-3c-e3-87-24-98-fb-d8-dd-df-1b-da-91-4e-19-59-2e-ed-b7-20-78-7f-10-e2-74-ca-4f-f6-2b-27-04-c2-80-93-9b-65-7c-c3-cb-96-fc-44-ca-9f-e6-97-94-68-74-c3-84-6e-09-53-06-2f-1d-d2-c7-df-23-5d-e5-0f-d3-a6-60-ec-c3-50-ce-61-8d-ca-7a-29-90-f5-51-c9-47-4f-fc-5c-6b-22-52-d8-cc-70-ed-12-86-d8-ab-2e-40-2f-af-1c-38-48-f8-74-64-e9-8e-02-bd-0c-f7-e2-02-52-e2-f1-52-70-03-90-f4-88-33-23-29-a8-a2-0a-af-18-ec-c5-27-60-50-60-1c-5e-8e-53-99-90-5c-3b-5e-e3-1e-5d-d6-4f-ea-c5-55-ee-f8-32-23-ed-44-88-2f-02-de-ba-b2-5b-7f-24-83-c0-17-59-14-cb-1f-da-1b-d8-25-1f-13-0b-a5-02-02-2c-46-64-af-8c-5d-54-8e-9b-a2-62-bc-82-34-f0-39-b8-57-0c-79-0f-fc-3e-a2-7d-95-2e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 01:47:43 a. m. - 26/11/2024 07:47:43 p. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 01:47:37 a. m. - 26/11/2024 07:47:37 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638682472577856807
Datos Estampillados: q0S8I94wbc2HegWdeH9epCp0wMY =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 386471028
Fecha (UTC/CDMX): 27/11/2024 01:47:44 a. m. - 26/11/2024 07:47:44 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.11	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:30:51 p. m. - 26/11/2024 05:30:51 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	52-de-c8-a5-30-2f-22-4b-18-54-19-36-c8-2d-0c-a1-01-44-b7-46-03-11-37-b0-cf-b7-e1-dc-59-82-57-7d-4f-5d-54-07-45-1e-09-6f-3d-90-08-52-eb-94-51-8a-9f-55-60-f7-f3-9b-d5-0c-7c-93-e0-01-1b-cb-97-1f-ea-f0-49-f9-27-93-1d-29-7f-be-c2-d1-c0-4f-b0-1f-8a-b0-0e-c7-8e-37-85-74-9b-3f-9a-40-2a-69-2a-09-14-ec-21-f7-71-51-26-6a-1b-47-d0-dc-6f-12-3d-c4-14-1d-5f-3d-56-77-b2-b0-a7-56-26-aa-13-95-59-de-4f-2d-e2-bf-00-79-c1-d1-f9-93-e9-18-03-42-0c-ef-42-38-20-93-83-c0-8c-c4-e0-a0-df-f1-30-c1-8d-01-12-5c-79-35-eb-8a-43-9a-62-ae-92-bc-70-3d-2f-b2-70-56-14-cd-6f-9a-f6-56-66-41-e0-dd-5f-30-5d-1c-90-31-3a-8f-a5-0a-be-57-5a-65-2f-ec-81-d1-6e-b2-9c-eb-9f-55-c6-00-d4-1c-ba-19-8b-91-82-41-b5-9b-3f-97-f9-5f-8f-95-37-1b-39-1a-9d-27-96-ee-fb-0f-37-09-f0-ab-c1-00-09-54-ee-4b-45-bd-75-ef-cb		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:32:53 p. m. - 26/11/2024 05:32:53 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:32:47 p. m. - 26/11/2024 05:32:47 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638682391677346606
Datos Estampillados:	cLoOz+4pgrMD+L3VXLmiASRIUBg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386450864
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 11:32:54 p. m. - 26/11/2024 05:32:54 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.0d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:48:54 p. m. - 26/11/2024 04:48:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	30-ed-2c-a5-68-64-00-12-5e-5c-ff-bf-eb-48-19-12-5e-d0-39-1d-d8-f0-19-6a-2b-d6-c2-60-4c-85-2e-a9-cc-84-50-37-94-58-c2-e7-74-6e-d8-25-2d-0e-29-d4-e4-6a-d6-48-4a-8d-8f-4c-c7-50-82-d3-16-b3-ee-fb-85-28-69-16-b0-bf-9f-e8-8c-04-4c-5e-96-ce-71-33-65-51-93-66-b6-c3-a5-e6-66-4d-b0-6f-66-b1-43-a4-66-aa-9e-6f-fd-b4-fe-95-fe-8c-e0-e5-4c-7e-ca-63-f0-af-fc-ad-ead-c9-3a-87-29-c5-70-fe-a0-72-38-7d-7c-c7-2e-b3-ca-08-43-71-30-6a-15-ac-60-d0-29-c8-b6-81-cf-29-8e-19-74-e8-bb-eb-43-b3-d4-77-34-ae-4d-cb-84-ce-30-fd-6c-40-ad-20-f1-b6-47-e6-a3-13-fc-05-24-75-dc-19-bb-fb-19-50-de-dd-c2-5c-01-04-ec-97-a2-9c-a9-c4-16-1a-8f-6f-5d-7e-19-7a-ed-4f-6a-98-93-a8-40-c3-81-15-23-4f-fa-22-a7-68-70-da-f3-ae-04-09-62-63-aa-34-62-1a-fb-bf-89-ec-6d-10-48-f9-28-62-e4-d0-4a-a0-d2-08-eb-a7-59-43-a1-95		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:50:53 p. m. - 26/11/2024 04:50:53 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:50:47 p. m. - 26/11/2024 04:50:47 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638682366478115103
Datos Estampillados:	ZAo9ShwCXXYACJ8loekPD/FrsHU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386441860
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:50:54 p. m. - 26/11/2024 04:50:54 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.0c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:52:02 p. m. - 26/11/2024 03:52:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6b-a3-e7-58-67-a6-3f-1a-fe-85-7f-5a-3e-67-59-3e-33-27-44-be-0f-91-59-6d-78-39-b4-ef-40-ae-98-55-21-07-6b-aa-ba-9a-6f-cf-91-3e-b4-27-fc-8f-3b-ba-8f-96-63-32-b0-1e-f0-9a-f2-02-a1-c2-d2-7e-5d-ce-10-7d-83-80-53-a3-15-de-e2-0f-f5-03-ae-ab-51-4b-c5-95-52-6a-16-cd-bc-98-21-e4-7b-f9-0f-bd-2f-e6-be-c5-24-a6-cf-44-cf-fd-73-f5-e2-bb-65-ac-92-37-5c-a6-09-49-94-19-74-d1-2e-19-6c-e5-09-4d-08-c9-c0-e2-dd-4a-c9-7f-c7-e3-a8-f6-a5-8b-ad-8d-b5-88-75-34-9f-7c-80-30-7d-11-31-a3-e2-7d-8a-e2-b5-33-29-d1-31-41-c3-b8-e9-0c-6e-3e-52-18-74-43-8a-34-de-f6-e2-ff-15-74-4d-91-07-65-b7-81-4b-68-34-90-8b-6d-1a-02-9f-6f-ea-2b-a6-5b-91-ae-06-9e-4a-d5-e3-1c-82-65-5a-8a-0c-b8-e4-d2-5d-c9-7b-82-1f-fc-ce-4b-76-09-41-14-d8-bd-b7-7a-5a-69-92-a3-32-77-03-14-d5-8d-d1-43-14-21-e6-fe-dd-7b-c7-f6-84-d3		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:54:01 p. m. - 26/11/2024 03:54:01 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:53:55 p. m. - 26/11/2024 03:53:55 p. m.	Índice:	386432011
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 09:54:02 p. m. - 26/11/2024 03:54:02 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682332357784995	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	uTcqXElmXGmgJl850cn/gt73NOys=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.15	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:43:36 p. m. - 26/11/2024 04:43:36 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6a-ea-c9-01-e6-ed-29-cb-63-49-f2-0e-b5-94-e8-3d-06-50-79-8d-93-5e-cf-0d-bd-ed-22-0d-f9-21-63-0f-26-02-c8-0a-af-fc-9a-30-ef-15-ee-4b-9d-7d-75-95-e0-58-34-eb-4e-e7-46-f3-74-7c-0a-e7-e8-eb-f6-bd-0d-c1-f0-91-57-94-a9-a1-e4-e0-dd-d3-b9-73-6f-60-cf-04-4c-0c-10-a5-26-0b-f5-22-8a-39-c9-aa-2c-ba-f5-da-76-24-c9-ac-ed-af-33-32-17-a9-5d-92-ea-15-15-91-6b-9f-9c-6c-73-da-02-ec-28-a5-6e-33-f6-d5-b5-d7-8f-d4-bb-48-1f-b2-ea-7c-20-f7-a2-8e-ea-30-96-2e-bc-6b-6f-b1-98-67-1c-49-f9-52-35-db-1a-42-ab-61-01-e5-10-7a-56-47-0e-48-e9-73-48-91-86-38-3e-e7-5a-bb-f8-22-c9-03-33-b5-51-25-e5-5c-a1-fa-33-ee-79-b6-b1-d9-28-a6-66-6d-de-29-8f-3e-67-56-78-69-63-38-30-e3-18-bd-d9-df-86-cb-50-64-9c-ac-93-63-23-7b-d1-23-0a-c6-d6-55-df-2e-a6-22-32-04-89-b7-50-1a-41-7e-64-17-28-b8-82-4a-e8-d5-25-98		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:45:38 p. m. - 26/11/2024 04:45:38 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:45:33 p. m. - 26/11/2024 04:45:33 p. m.	Índice:	386440775
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 10:45:40 p. m. - 26/11/2024 04:45:40 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682363330613262	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	0//BwJxb5kwfRJBWkOm3/YoT6E4=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.90	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:27:41 p. m. - 26/11/2024 01:27:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b3-7c-e9-23-98-ef-e4-e9-59-be-cc-7d-90-d6-ea-b5-4f-ff-2a-63-79-7c-0e-67-20-26-1d-11-b5-bc-84-50-be-4b-e1-8e-d2-9d-00-d8-da-07-43-45-df-56-2c-03-2c-44-e2-26-fb-d5-63-2d-27-48-bd-1c-29-97-d3-52-4f-14-57-82-b7-90-68-35-dd-18-36-42-f5-64-62-6e-b1-ae-51-b6-65-84-f0-1c-6a-4c-73-67-fb-a1-20-a6-da-3c-87-c1-c7-3e-a9-97-d9-5d-70-8e-c1-c8-f0-9d-40-ae-4e-14-cb-dc-1f-7f-d5-26-67-70-44-3d-8d-bf-6c-13-ec-bf-d0-54-b1-9d-4f-ef-22-14-55-0d-5b-08-9b-87-50-a8-ad-ea-f9-1a-d2-f2-96-fa-95-e5-de-b0-c1-2d-2a-e3-22-22-d4-b5-3d-e8-06-ef-8e-6f-7a-38-dc-e4-38-af-19-fe-83-06-ed-03-4d-c3-94-8e-3b-c6-99-18-ae-51-74-df-82-8c-bd-de-6a-ee-13-31-69-9e-75-08-2d-59-34-20-29-99-cf-37-95-a2-99-49-fd-c0-ec-61-88-49-90-d9-d7-e8-8d-63-3b-73-18-0f-fb-1b-dd-32-44-90-21-aa-36-5c-36-5f-6c-73-e3-c9-26-13		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:29:40 p. m. - 26/11/2024 01:29:40 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:29:36 p. m. - 26/11/2024 01:29:36 p. m.	Índice:	386411110
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2024 07:29:43 p. m. - 26/11/2024 01:29:43 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682245767740752	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	esERBLsXzCsJwf+/tZ2l1IMDd18=		

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.09.b8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:01:52 a. m. - 26/11/2024 08:01:52 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5c-6a-e8-ee-3b-1f-bd-96-3d-30-0b-dd-f4-2b-7c-be-88-63-e3-22-73-de-31-94-57-55-0d-ee-af-e9-4e-dd-67-c7-25-8b-5f-d4-d2-66-3f-7e-10-8b-71-42-e1-bc-61-4a-6d-0c-43-ba-25-a7-96-16-32-5e-c4-f6-d5-9c-e7-5b-31-71-2e-ba-5a-0a-ba-6b-fe-ed-c0-7e-fd-02-a6-28-23-0b-a8-6e-f3-cb-8e-ff-15-db-fb-55-24-af-95-29-8e-34-0e-a0-62-45-3a-06-3e-91-64-05-da-0d-f6-18-de-99-43-8b-8d-f9-54-22-b9-e9-31-94-a8-85-51-fd-d5-bb-5b-9e-55-1f-ea-a2-ce-d2-f5-ee-ad-05-6c-04-60-bf-d2-66-d5-f3-9b-74-6b-c0-09-91-d5-4b-bd-4d-ae-37-ba-85-02-c2-a4-a8-38-64-5c-3c-1d-4f-0a-b1-86-f5-74-4c-df-23-07-41-4c-8d-b3-3d-41-b9-76-16-f5-ee-88-11-b0-55-9d-41-5f-4f-fe-50-20-d9-96-50-30-78-dc-ea-e9-6c-62-a1-3e-fa-ca-36-e2-aa-5f-74-35-3b-ed-a2-23-12-17-be-c6-60-17-97-be-c1-3c-92-3d-46-4a-65-a2-97-b3-78-e0-52-fa-95-0a-4a		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:03:51 a. m. - 26/11/2024 08:03:51 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:03:45 a. m. - 26/11/2024 08:03:45 p. m.	Índice:	386472653
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:03:51 a. m. - 26/11/2024 08:03:51 p. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682482254580507	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Mtay05FPs/TJuZ/KEQlfn2D5MPM=		

**Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública tiene turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 3, un segundo párrafo al artículo 31, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y un artículo 67 Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 153/LXVI-I). Consultable en: <https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/314934/Exp314934-46297-iniciativa-GPPVE-Ley-de-Obra-P%C3%BAblica-y-Servicios-Relacionados20250305073837.pdf>

Toda vez que la iniciativa tiene incidencia en la competencia municipal, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se solicita nos compartan su opinión a más tardar el 28 de abril de 2025.

La respuesta podrá ser enviada en forma física o electrónica como lo dispone el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Reciban un cordial saludo

Atentamente
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública


Luz Itzel Mendo González
Diputada presidenta


Angélica Casillas Martínez
Diputada secretaria



MIRIAM REYES CARMONA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 y se adiciona un artículo 67 Bis; así como se reforma el párrafo segundo del artículo 31, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de incentivar a las empresas constructoras de la entidad a que integren mujeres titulares en sus órganos directivos y puestos de toma de decisiones*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto internacional

A lo largo de nuestra historia, las mujeres se han enfrentado a diversas desventajas en el mundo laboral que aumentan la brecha de desigualdad; está comprobado que suele pagárseles menos que a los hombres, inclusive cuando éstas hacen la misma labor, esto es en gran medida, por prácticas discriminatorias, normas sociales y patrones de conducta que se encuentran arraigadas en lo mas profundo de nuestra sociedad.

Lo anterior, ha provocado que muchas veces tengan que apostarles a los oficios peor remunerados y con malas condiciones laborales, en muchos casos sin las prestaciones, lo que les representa un progreso menor en su trayectoria laboral.

Sin duda, las mujeres enfrentan barreras estructurales que les impiden participar plenamente en el mercado laboral. En las regiones de América Latina y el Caribe, ganan alrededor de un 18% menos que los hombres y sus tasas de empleo son más bajas. Los factores de capital humano tradicionales¹, como las diferencias en términos de años de

¹ Carolina González Velosa. (8 de marzo 2023). No es fácil ser mujer en el mundo del trabajo. /. BID Mejorando Vidas Recuperado de <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/no-es-facil-ser-mujer-en-el-mundo-del-trabajo/>



educación, ya no pueden explicar la mayor parte de las diferencias en términos de ingresos o de empleo. La falta de determinadas habilidades requeridas en el mercado laboral, como las aptitudes digitales, podría incluso repercutir en la determinación de brechas de género. La función tradicional de la mujer como principal responsable del cuidado de los niños y de la producción doméstica, limita su participación en el mercado laboral, por lo que sigue siendo una de las principales razones por las que han prevalecido las brechas de género y la discriminación sistémica en nuestra sociedad.

Los estereotipos, comportamientos y normas sociales son factores que impactan de manera directa en la brecha de desigualdad para las mujeres. Es cada vez más común, que se exhiban casos de violencia de género, lo que afecta de manera negativa en los resultados del mercado laboral. Esto, en gran medida, se debe a la segregación que se le ha impuesto a la mujer, indicando que tiene como obligación social, la de ocuparse en oficios menos complejos que los hombres.

Numerosos estudios demuestran que, las mujeres son más adversas al riesgo, tienen menor preferencia por ambientes competitivos y son menos dadas a autopromocionar sus habilidades que los hombres.

Las normas sociales, también imponen mayores responsabilidades domésticas a la mujer. En todos los países del mundo, las mujeres dedican más tiempo a oficios del hogar, incluso cuando ellas son trabajadoras de tiempo completo. Y esto tiene efectos claros sobre su empleabilidad.

Dicho lo anterior, la segregación profesional de género se observa en variadas situaciones, en primer lugar, cuando un gran número de mujeres se desempeña en ocupaciones calificadas socioculturalmente como femeninas; segundo, cuando en una misma industria o profesión los hombres se ubican en niveles superiores y las mujeres en las categorías más bajas de la jerarquía profesional, segmentación que incide negativamente en la aplicación efectiva del principio de salarios equivalentes para trabajos de igual valor.

Nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales con la intención de fortalecer los derechos laborales y sociales de las mujeres, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer donde se menciona en su artículo 11 que los estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano, el derecho a las mismas oportunidades de empleo,

inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo, entre otros.²

“Artículo 11: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la

² ONU. (). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.”

Por otra parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, en el que establece un amplio marco de los derechos que protege una vida libre de violencia y reconoce los derechos humanos y libertades a nivel regional e internacional. Como es bien sabido esta convención como uno de sus objetivos principales es el erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, lo que hace al hecho de segmentar a la mujer en sus capacidades una falta discriminatoria.³

Debemos considerar que de igual forma, la creación de ONU mujeres ha servido como una entidad para la igualdad de género, la cual da asistencia a los Estados miembros para implementar esos estándares, dando, cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.⁴

Contexto Nacional

No es sorpresa para nadie que nuestro país enfrenta un problema grave de desigualdad desde hace años, en diversos aspectos como lo son las desigualdades económicas y sociales. Por ello, uno de los antecedentes históricos más importantes de nuestro país, fue que dentro del “Plan Nacional de Desarrollo en 2012-2018”, se etiqueto recurso para la difusión y promoción de las políticas de igualdad de género y se enfocó principalmente para avanzar en el tema de la igualdad sustantiva.

También, en otros esfuerzos institucionales por alcanzar la igualdad sustantiva se dio la Reforma Político-Electoral que eleva a rango constitucional la obligación de integrar paritariamente los órganos de gobierno a todos los niveles.

³ Departamento de Derecho Internacional, DEA. (). CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁴ ONU. (). ONU MUJERES. México Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>



México es uno de los Estados parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, los cuales han marcado la pauta para la elaboración de políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A pesar de que existe el marco legal para erradicar la discriminación y eliminar las brechas de desigualdad, en algunos ámbitos, la brecha de desigualdad es considerable y las mujeres tienen pocos espacios.

Según datos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) que agrupa a aproximadamente a 11,800 empresas, de las cuales **solo** 1,746 unidades económicas **están representadas por mujeres**, lo que equivale apenas a menos del 15% del total.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), únicamente 3.5% de los empleos en el sector de la construcción son ocupados por mujeres y **de las 800 empresas** desarrolladoras afiliadas a la CANADEVI, **sólo cuatro tienen directoras generales**.⁵

No obstante, la industria de la construcción en México cuenta con una participación activa de la mujer. Efectivamente, en México, más de 325 mil mujeres cuentan con una ingeniería y más de 150 mil trabajan en la industria de la construcción, de acuerdo con cifras oficiales.⁶

Los datos confirman que, en los últimos años la cantidad de mujeres en la construcción se ha duplicado. Hasta hace algunos años, de cada diez ingenieros, únicamente dos eran mujeres, y actualmente la cifra ha visto un aumento significativo de hasta cinco de cada diez. A partir de 2021 comenzó a incrementar por primera vez en 20 años, por lo que aún se tiene que crecer como país para lograr la equidad de género en el campo de la construcción.

Se dio a conocer por parte del INEGI la ENCUESTA ANUAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS CIFRAS DE 2023, en la cual se mostró la composición del personal ocupado de las empresas constructoras, donde la participación de hombres fue de 84.1 % del total y la de mujeres, de 15.9 por ciento.⁷

⁵ OEM. (2025, 3 de marzo). *CANADEVI impulsa la inclusión y empoderamiento de la mujer en la industria de la construcción*. La Prensa. <https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/canadevi-impulsa-la-inclusion-y-empoderamiento-de-la-mujer-en-la-industria-de-la-construccion-13101510>

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Censo de Población y Vivienda 2020: Resultados definitivos* [PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463914709.pdf

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024, enero 29). *Encuesta Anual de Comercio 2023. Resultados preliminares* [PDF]. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EAEC/EAEC2023.pdf>



Grafica de elaboración propia con información obtenida del INEGI Encuesta Anual de Empresas onstructoras.

Ahora, dicho sector en México, y en el mundo no solo está conformado por ingenieras, también juegan un papel importante las arquitectas y diseñadoras, y su aportación es de gran valor.

"Una mayor presencia de mujeres como CEO, en consejos o puestos de alta dirección, ayudaría muchísimo no solo a un mayor desarrollo y crecimiento del inmobiliario, sino también a romper con estigmas que aún persisten en la sociedad", apunta Beatriz Toribio, experta inmobiliaria con amplia trayectoria en el mercado.⁸

Discriminación en Guanajuato

En un contexto general, en Guanajuato las mujeres afrontan más actos de discriminación al incorporarse al mercado laboral, ya que en diversas ocasiones se encuentran ante desventaja

⁸ Business Insider España. (2025, 3 de marzo). *Hace falta que haya mujeres directivas en la construcción y el inmobiliario.* <https://www.businessinsider.es/vivienda/hace-falta-haya-mujeres-directivas-construccion-inmobiliario-1012855>



en relación con los hombres, aun cuando tienen la misma capacidad, nivel de estudios, formación, experiencia y desempeño que los varones.⁹¹⁰

Las formas de discriminación son diversas, por ejemplo: tienen menor oportunidad de acceder a ascensos y cargos de alto nivel, reciben menor salario que un hombre que hace el mismo trabajo o está en el mismo puesto, o simplemente son impedidas para realizar ciertas funciones porque estas están “**reservadas**” para los hombres.

Según información dada a conocer en la Reunión Nacional de Mujeres Empresarias CMIC, en Guanajuato, solo 50 de las 400 empresas agremiadas son encabezadas por mujeres consideradas en la categoría de MiPymes.

Como Partido Verde, tenemos claro que lo mencionado en supralíneas representa particularmente un área de oportunidad que requiere de un esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno para ser atendida.

Conscientes de los esfuerzos que se han hecho desde el gremio de la industria de la construcción, debemos contribuir desde nuestro ámbito de actuación y esfera de influencia, proponiendo la generación de incentivos para que en una de las industrias que mayor celo se tiene por parte de los hombres, se cuente con espacios para mujeres y que estas tengan acceso a espacios de toma de decisiones.

Impacto

El garantizar la inclusión plena de las mujeres en el **sector de la construcción** traerá beneficios tales como la reducción de la rotación del personal y las tasas de ausentismo, rentabilidad y mayores niveles de innovación.

Además, se promueve la igualdad sustantiva, que es un derecho fundamental y un elemento imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. El empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.

Para ello, es de vital importancia acabar en primera instancia con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para los hombres y los niños. También, es fundamental lograr tanto la igualdad de

⁹ Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato (IMUG). (s.f.). *Encuesta Nacional sobre Discriminación. Resultados Guanajuato* [PDF]. https://imug.guanajuato.gob.mx/docs/779/Encuesta-Nacional-sobre-Discriminacion.-Resultados-Guanajuato-1_compressed.pdf

¹⁰ Gobierno de México. (5 de julio de 2012). igualdad entre mujeres y hombres. Recuperado de [https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20\(noviembre%20de%202007\)](https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20(noviembre%20de%202007))



oportunidades en el acceso al empleo como a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles.

Desde el Poder Legislativo, tenemos el firme compromiso de garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; Por ello, es buscamos eliminar los obstáculos a los que se enfrentan en este sector, mismos que suelen limitar su acceso al trabajo digno y socialmente útil; este compromiso es parte de una lucha histórica que respaldamos y acompañamos.

Gracias a la incasable lucha de las mujeres guanajuatenses, se han conseguido avances significativos en el Estado, sobre todo en materia de reformas y modificaciones a la norma, las cuales hoy permiten que la participación de las mujeres sea igualitaria; Como Estado, tenemos que seguir avanzando para garantizar el pleno reconocimiento de la mujer como pieza fundamental en la sociedad.

Propuesta

Por lo anterior, se propone reformar Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato con la finalidad de contribuir a generar más espacios para las mujeres dentro de las empresas constructoras. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, consideramos necesario realizar las siguientes adecuaciones:

1. Establecer dentro de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que durante los procesos de adjudicación, ante igualdad de condiciones y ofertas se dé preferencia a las personas morales que integren mujeres en sus espacios de alta dirección.
2. Igualmente, incluir dentro de dicho ordenamiento que como criterio de desempate, cuando haya dos o más propuestas que cumplan con los criterios para la adjudicación, se dará preferencia a contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alta dirección.
3. Para la implementación de lo anterior, se pretende incluir en el glosario la definición de “espacios de alta dirección” y a la vez, incluir, como parte de la información a proporcionar al inscribirse en el Padrón Único de Contratistas para el Estado, la relativa al número de mujeres que tienen en estos espacios de alta dirección.

Respecto a la organización de las personas morales, existen diversas formas en que se disponen sus órganos directivos o administrativos, por ello, se propone utilizar el término “alta dirección”, que según se define en la norma ISO 9000 es aquella “persona o grupo de personas que dirige y controla la Organización al más alto nivel”, haciendo referencia al conjunto de personas que se encargan de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización. La alta dirección se encarga de



gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.

CUADRO COMPARATIVO	
<i>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato</i>	
<i>Vigente</i>	<i>Iniciativa</i>
<p style="text-align: center;"><i>Glosario</i></p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><i>I. a XXV. ...</i></p>	<p style="text-align: right;"><i>Glosario</i></p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><i>I. a XXV. ...</i></p> <p><i>XXVI. Espacios de alta dirección: puestos u órganos a cargo de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización; que tienen como objetivo gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.</i></p>
<p><i>Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón</i></p> <p>Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.</p>	<p><i>Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón</i></p> <p>Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.</p>

<p>La Secretaría integrará, normará y administrará el Padrón, clasificando por especialidad y capacidad técnica y financiera a las personas inscritas en él, conforme a lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p><i>Tratándose de personas morales deberán también incluir en su solicitud de registro la información sobre el número de mujeres que tienen en espacios de alta dirección.</i></p> <p>La Secretaría integrará, normará y administrará el Padrón, clasificando por especialidad y capacidad técnica y financiera a las personas inscritas en él, conforme a lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p>
<p><i>Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma</i></p> <p>Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma</i></p> <p>Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>...</p> <p><i>De igual forma se dará preferencia a las personas morales que cuenten con mujeres en los espacios de alta dirección</i></p> <p>...</p>
	<p><i>Artículo 67 Bis. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas que cuenten</i></p>



	<i>con mujeres en sus espacios de alta dirección.</i>
--	---

Sustento de la propuesta

En primera instancia, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que queda prohibida la discriminación motivada por género.

Artículo 1º. ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También es importante mencionar que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Artículo 4º. ...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, la **Constitución Política del Estado de Guanajuato**, establece de manera clara para los poderes de estado, que reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado y promueve la igualdad.

ARTICULO 1.-...

Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la **“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”** de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 5 **“Igualdad de Género”** para dar cumplimiento a las metas:

Meta 5.5 sobre “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”;

Meta 5n.1 sobre “Participación paritaria y efectiva de las mujeres en la vida política, económica y pública, con énfasis en la disminución de brechas de todo tipo, entre ellas la salarial, en el mercado laboral”; y

Meta 5n.3 sobre “Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los alrededores públicos y privados”.

Respecto a la proporcionalidad de la medida, es necesario indicar que la presente propuesta tiene como propósito compensar una situación desventajosa en la que históricamente se



han situado las mujeres en el ámbito de la construcción, y en este caso, al no estar frente a una norma que incida en el goce de garantías individuales, sino frente a la regulación de la forma y términos en que se adjudican las obras públicas a cargo del Estado de Guanajuato y sus 46 municipios, la proporcionalidad de la medida es que se trata de un incentivo a que las personas morales que pretendan ser beneficiarias de dicha adjudicación incluyan mujeres en sus espacios de alta dirección, pero dicho incentivo no afecta desmesuradamente a las demás personas morales quienes no verán coartado su derecho a participar en todo proceso de adjudicación directa o licitación con base en el marco regulatorio referido.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** Se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 y un tercer párrafo al artículo 46, así como adicionar un artículo 67 Bis, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- b) **Impacto administrativo.** El impacto administrativo de la propuesta es que en condiciones iguales o ante un empate en procedimientos de adjudicación, se deberá preferir a las personas morales que integren mujeres en sus espacios de alta dirección.
- c) **Impacto presupuestario:** Derivado de que la presente reforma no implica la creación de nuevos puestos, procedimientos o crea órganos adicionales a los existentes, no es necesaria la presupuestación de recurso para su implementación.
- d) **Impacto social.** La propuesta tiene como finalidad promover y fomentar que en el ramo de la construcción sean cada vez más mujeres las que participen en puestos directivos y de toma de decisiones, eliminando así cualquier brecha o rezago en el rubro que les perjudique.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

UNICO. Se adiciona una fracción *XXVI* al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden al actual segundo párrafo y posteriores del artículo 31, se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y se adiciona un artículo 67 Bis; todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados, para quedar en los términos siguientes:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



XXV. ...

XXVI. Espacios de alta dirección: puestos u órganos a cargo de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización; que tienen como objetivo gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.

Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón

Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.

Tratándose de personas morales deberán también incluir en su solicitud de registro la información sobre el número de mujeres que tienen en espacios de alta dirección.

La Secretaría ...

...

Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma

Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

De igual forma se dará preferencia a las personas morales que cuenten con mujeres en los espacios de alta dirección.

...

Acción afirmativa como criterio de ponderación



Artículo 67 Bis. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alta dirección.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. –El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.”

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025

El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Dip. Luz Itzel Mendo González

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	46297
Asunto:	Iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer pá
Descripción:	iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 y se adiciona un artículo 67 Bis; así como se reforma el párrafo segundo del artículo 31, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de incentivar a las empresas constructoras de la entidad a que integren mujeres titulares en sus órganos directivos y puestos de toma de decisiones
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2909_20250304182425452_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.07	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:03:12 a. m. - 04/03/2025 08:03:12 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e3-da-b9-cd-ce-18-6e-ee-98-47-e9-7c-c0-42-6a-8a-24-a0-d5-f8-c6-86-4e-1b-77-58-7e-ca-c4-9b-d4-31-5a-b6-a8-1c-74-43-5e-65-7f-8f-a3-92-44-d4-23-d5-8c-fb-f3-10-d6-c0-70-80-5b-4a-d1-81-59-bf-15-f2-bf-7c-e0-ca-25-6f-72-31-fe-92-75-1b-7c-59-b5-c8-58-3a-7b-a2-61-52-4f-6c-0f-f2-58-08-b0-50-7b-3c-9f-42-24-fa-78-9e-6f-12-5a-96-fe-4d-d9-33-ef-e2-74-3e-60-45-2f-7a-0d-ac-1d-cc-48-2f-4f-f9-bb-38-14-51-4a-03-65-75-8c-36-2e-f1-95-53-be-40-a8-41-a5-0d-d0-fb-5f-64-04-18-69-ff-9e-95-1b-8a-94-85-c7-34-e1-3f-fa-ce-20-f7-5a-28-03-f4-37-ad-d8-7c-27-d5-b1-52-17-5a-9b-99-87-39-36-fd-e2-69-48-ca-18-29-bd-76-72-e7-8f-74-7b-5f-16-0f-eb-08-a8-c2-5a-4e-91-2c-ad-05-50-8b-3e-59-17-68-f4-02-b0-ec-cb-67-6b-f9-aa-e9-96-5c-83-08-e2-84-1d-15-63-78-12-52-22-7f-c5-57-68-3a-6a-ce-ce-f2-ae-45-e1-03		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:06:05 a. m. - 04/03/2025 08:06:05 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:04:55 a. m. - 04/03/2025 08:04:55 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638767154952893882
Datos Estampillados:	s7G/OoKs8XNDDSAG9gZqox/X9ZE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399108320
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 02:05:10 a. m. - 04/03/2025 08:05:10 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:29:04 a. m. - 05/03/2025 01:29:04 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1a-d8-c2-f5-55-33-3d-7a-15-36-b4-b3-7d-64-a8-ef-cd-c1-e2-98-48-65-e7-43-0c-ae-06-23-94-0e-0a-c3-75-26-c2-17-fc-6e-7a-de-ee-c7-93-7c-5b-21-ce-48-aa-14-48-a9-26-45-88-4a-82-cf-9e-75-d3-99-5c-30-a7-a1-a3-c1-3a-a7-e2-c6-7a-ef-7e-ae-89-56-27-dd-ba-9a-fc-06-ce-a4-ff-5c-80-5e-0e-44-b3-73-59-e4-c5-1b-0b-91-05-99-3b-48-51-9e-5b-de-59-bf-78-dc-ca-b4-4c-82-d5-c6-7c-14-9d-f1-7d-b0-50-22-e7-bf-b8-8a-d0-30-a9-59-f5-b2-0f-e9-60-5a-c6-0e-0c-24-6d-a5-c7-5d-ee-96-ef-32-e2-4e-d4-86-3f-36-5c-c1-46-cf-20-f2-7d-f1-d6-2e-f3-33-6c-f7-d8-da-2f-13-92-c8-fc-75-7e-59-85-3b-16-0c-e0-57-82-f6-9a-f8-7e-e8-23-bc-31-e5-7f-d0-ce-07-62-d4-ac-63-e2-b0-ec-61-23-9a-35-8c-3d-d7-7a-fd-1d-49-77-51-6b-e9-f0-72-c6-7f-1d-30-2e-55-db-51-0b-71-07-08-ad-c0-40-ec-54-8e-eb-67-cb-bf-37-3e-a1-18-3f-a2-67-b2		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:31:57 a. m. - 05/03/2025 01:31:57 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:30:47 a. m. - 05/03/2025 01:30:47 a. m.	Índice:	399118731
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 07:31:02 a. m. - 05/03/2025 01:31:02 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638767350473775130	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xBz0YzNsRL2mZeq0mpac40Yfy+w=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:30:33 p. m. - 05/03/2025 07:30:33 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	66-8d-78-0d-0a-c1-bd-55-fd-ca-5b-c4-92-93-85-00-63-37-03-41-1d-82-75-1d-8e-42-ba-f2-e5-bf-e1-6b-41-65-e6-dc-ef-15-0a-a1-d9-88-d6-5f-04-b7-a4-1a-34-de-53-1f-45-e1-a2-3f-67-36-17-09-d2-1c-9e-b5-d1-a8-e6-b3-0b-d4-29-68-ba-7d-d6-98-2a-87-dc-6f-9e-91-fb-c1-50-fb-d4-11-4d-5b-12-e5-00-78-fe-9e-34-12-d9-2a-5a-bc-39-11-2f-2b-08-bc-b7-91-29-f7-0e-54-d2-23-23-64-60-ea-ee-ed-c9-25-3f-87-9b-18-7d-9f-bf-79-84-f6-1f-91-20-d7-11-50-27-36-71-2c-b7-99-40-d0-3a-fb-50-ca-9f-37-29-95-c5-aa-cf-72-21-53-0f-b9-d8-23-22-8a-de-96-a1-ab-ca-a1-e5-8f-d6-27-a7-ce-9e-cd-6a-22-03-78-65-96-a0-da-d1-72-12-5b-e1-cd-b6-5b-5d-ad-4e-76-b1-6b-20-13-11-3b-96-ca-52-d1-65-b6-e4-0b-be-79-ea-13-70-4c-0f-1a-13-ea-8e-fb-a9-30-89-bf-5f-ec-8a-df-22-3c-00-76-d3-f6-18-d5-3f-c3-38-6d-f6-cd-bc-17-8c-8b-cb-27		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:33:29 p. m. - 05/03/2025 07:33:29 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:32:19 p. m. - 05/03/2025 07:32:19 a. m.	Índice:	399126516
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/03/2025 01:32:39 p. m. - 05/03/2025 07:32:39 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638767567398886158	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	EqPOyldqNEJR7H9G9/tbaJe5NSQ=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato